

91
2y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

REGIMEN FISCAL DE LA INDUSTRIA HOTELERA
SOCIEDADES MERCANTILES

**SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E**
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A:
CESAR SALAZAR SALAZAR

ASESOR DEL SEMINARIO:
C.P. GILDA ESCOBAR TOLEDO



MEXICO, D. F.
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1996

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

REGIMEN FISCAL

DE LA

INDUSTRIA HOTELERA

INDICE

**REGIMEN FISCAL DE LA
INDUSTRIA HOTELERA
SOCIEDADES MERCANTILES**

AGRADECIMIENTOS

ABREVIATURAS

INTRODUCCION

CAPITULO I.

Generalidades.....	1
1.1. Conceptos.....	4
1.2. Objetivo.....	6
1.3. Importancia.....	6
1.4. Clasificación.....	8
1.5. El Control Interno en el Hotel.....	15
1.6. Perspectivas de la Industria Hotelera ante el T.L.C.....	21
1.7. Anexos.....	25

CAPITULO II.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	39
2.1. Ingresos acumulables y nominales.....	43
2.2. Deduciones autorizadas.....	46
2.3. Dedución de inversiones.....	63
2.4. Pérdidas fiscales.....	68
2.5. Pagos provisionales.....	69
2.6. Declaración anual.....	72

CAPITULO III.

Ley del Impuesto al Activo.....	73
3.1. Sujetos del impuesto.....	73
3.2. Base y tasa.....	73
3.3. Pagos provisionales.....	74
3.4. Deduciones.....	76
3.5. Determinación del valor de los activos.....	78
3.6. Declaración anual.....	79

CAPITULO IV.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	82
4.1. Determinación del impuesto.....	82
4.2. Documentación comprobatoria.....	84

CAPITULO V.

Como retenedor de impuestos.....	86
---	-----------

CAPITULO VI.

Declaraciones informativas.....	88
--	-----------

CASO PRACTICO

Declaración anual.....	99
Instructivo para el llenado de la forma fiscal 2.....	99
Llenado de la forma fiscal 2.....	114
a. Estado de posición financiera.....	121
b. Estado de resultados.....	122
c. Ingresos propios del ejercicio.....	123
d. Ingresos acumulables y contables.....	124

e. Cédula del I.V.A.....	124
f. Cédula de sueldos pagados e impuesto retenido.....	125
g. Cédula de ISR retenido y pagado.....	125
h. Análisis de impuestos y PTU por pagar.....	126
i. Crédito al salario y asientos contables.....	126
j. Cédula que muestra el interés nominal cobrado, el interés nominal pagado, el interés acumulable y la ganancia y pérdida inflacionaria, durante el ejercicio de 1994.....	127
k. Cálculo de la depreciación deducible en 1994.....	128
l. Determinación del factor de actualización y de la deducción fiscal autorizada.....	129
m. Cálculo de la pérdida amortizable en 1994.....	131
n. Deducciones del ejercicio.....	132
o. Enajenación de equipo de oficina.....	133
p. Cálculo de la PTU a los trabajadores.....	134
q. Determinación del Resultado fiscal e ISR 1994.....	135
r. Pagos provisionales ISR 1994.....	136
s. Determinación de los Coeficientes de Utilidad utiliz..	137

t.Determinación del I.A. del ejercicio 1994..... 138

Conclusiones, recomendaciones y sugerencias..... 144

Referencias Bibliográficas..... 146

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios.

Gracias a la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberme abierto sus puertas y permitido formar parte de una generación más en la profesión de Licenciado en Contaduría.

Con cariño a la Facultad de Contaduría y Administración porque me enriqueció de conocimientos, para mi propio bien y en especial para el bien de mi país.

Con especial gratitud a la profesora. C.P. Gilda Escobar Toledo por haberme asesorado e implantado conocimientos de manera desinteresada, para lograr la culminación de esta investigación.

A mis profesores, porque gracias a ellos, les debo lo que ahora soy.

César Salazar Salazar

Con cari&o a mis padres, Victoria y Florencio. Por --
haberme dado la vida y haber inculcado en mi el habito del
estudio.

A mis hermanos. Porque con ustedes vivi una etapa muy
hermosa de mi vida, hablando siempre de superacion, por --
eso los invito a que se sigan superando, como hasta ahora
lo han hecho.

Con especial agradecimiento a mi esposa Yolanda. Ya--
que gracias a su comprension y apoyo en todo momento. Me--
alento para seguir adelante.

Con amor y cari&o, a mis hijos Martha Victoria y --
Cesar Octavio. Por que de alguna manera no recibieron la--
atencion que se merecen.

Con respeto, a mis suegros, Martha y Rafael y a la --
familia Zamora Callejas.

A la familia, Perez Ramirez. Y a todas aquellas perso
nas que me apoyaron desinteresadamente.

GRACIAS.

Cesar Salazar Salazar.

ABREVIATURAS

FONATUR	Fomento Nacional de Turismo
SECTUR	Secretaria de Turismo
T.L.C.	Tratado de Libre Comercio
S.H.C.P.	Secretaria de Hacienda y Crédito Público
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación
R.C.F.F	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
RISR	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta
ISR	Impuesto Sobre la Renta
LIA	Ley del Impuesto al Activo
RIA	Reglamento del Impuesto al Activo
IA.	Impuesto al Activo
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
RIVA	Reglamento del Impuesto al Valor Agregado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
RM	Resolución miscelánea
R	Regla
C.I.	Componente inflacionario

Art. (s)	Artículo (s)
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
PTU	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas
MOI	Monto original de la inversión
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro
IEPS	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
F.A.	Factor de actualización
C.U.	Coefficiente de utilidad
P.P.	Pagos provisionales
INPC	Indice Nacional de Precios al Consumidor
Dev. y reb. s/ ventas	Devoluciones y rebajas sobre ventas
Dev. y reb. s/ compras	Devoluciones y rebajas sobre compras
Ejerc. (s) ant. (s)	Ejercicio (s) anterior (es)
Deduc. (s)	Deducción (es)
CUFIN	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta
C.R.H.	Circunscripción Regional Hacendaria

S.A.	Sociedad Anònima
C.V.	Capital Variable
Ej. (s)	Ejemplo (s)
Sig. (s)	Siguiente (s)
Pàg. (s)	Pàgina (s)
cm. (s)	Centimetro (s)
1a.	Primera

INTRODUCCION

A lo largo de la presente investigación se analizará la importancia de las sociedades mercantiles hoteleras en México, sus principales características e impacto que tiene sobre esta industria el Tratado de Libre Comercio.

Cabe señalar que la industria hotelera en nuestro país, tiene gran importancia económica porque genera divisas y ayuda a nivelar la balanza de pagos; teniendo en su haber un porcentaje significativo de población económicamente activa; por esta circunstancia es importante que esta industria cuente con un paquete fiscal adecuado a sus necesidades.

El propósito de esta investigación es dar una idea del llenado de la forma fiscal 2, y los pasos para determinar los pagos provisionales, pago del ejercicio del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado; detallando también el régimen de deducciones e inversiones y otras obligaciones.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Desde su origen los hoteles han tenido que satisfacer las siguientes necesidades:

- A) Proporcionar alimentos y bebidas.
- B) Proporcionar alojamiento cómodo.
- C) Protección de equipaje y,
- D) Diversiones.

Actualmente y debido al desarrollo acelerado de esta industria, se proporciona a los huéspedes una gran diversidad de servicios para satisfacer hasta el mínimo deseo del cliente sin que tenga necesidad de salir del hotel. Los servicios proporcionados por un hotel moderno son numerosos y variados partiendo de los principales que son : habitaciones, restaurante y bar, hasta otros secundarios tales como el servicio de telegramas, lavandería y tintorería, garage, peluquería, salón de belleza, farmacia, tienda de regalos, agencia de viajes, etc. Cuya función o fin es hacer más cómoda y placentera la estancia de los huéspedes.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Desde su origen los hoteles han tenido que satisfacer las siguientes necesidades:

- A) Proporcionar alimentos y bebidas.
- B) Proporcionar alojamiento cómodo.
- C) Protección de equipaje y,
- D) Diversiones.

Actualmente y debido al desarrollo acelerado de esta industria, se proporciona a los huéspedes una gran diversidad de servicios para satisfacer hasta el mínimo deseo del cliente sin que tenga necesidad de salir del hotel. Los servicios proporcionados por un hotel moderno son numerosos y variados partiendo de los principales que son : habitaciones, restaurante y bar, hasta otros secundarios tales como el servicio de telegramas, lavandería y tintorería, garage, peluquería, salón de belleza, farmacia, tienda de regalos, agencia de viajes, etc. Cuya función o fin es hacer más cómoda y placentera la estancia de los huéspedes.

La vida de los huéspedes en los hoteles se ha transformado radicalmente en las últimas décadas, los servicios que presentan estas empresas se han ido adaptando a estas nuevas circunstancias.

Por otra parte han variado las causas que dan motivo a los viajes, así como las costumbres sociales íntimamente ligadas a la industria hotelera, y por la otra se han vuelto una cosa corriente las nuevas condiciones de confort.

Antiguamente ningún puesto de los que se desempeñaban en hotel se consideraban una profesión, ni requería más preparación que la experiencia, por lo que era necesario comenzar en puestos inferiores y comenzar ahí su experiencia.

En la actualidad el turismo se ha constituido como una importante industria a nivel internacional, hecho que ha tenido como consecuencia el surgimiento de grandes universidades y numerosas instituciones que ofrecen cursos de administración hotelera, las cuales han ganado muchos adeptos y han contribuido positivamente en la evaluación de esta industria.

La industria hotelera moderna, se inicia en México en 1936, con la inauguración del hotel Reforma que contaba con 380 habitaciones, tal establecimiento causó sensación por haber sido el primero en su tipo en ofrecer privacidad total, esto es, cuartos sencillos y dobles, baño privado, y jabón en las habitaciones.

Por otra parte introdujo en su sistema personal uniformado, es decir botones, pajes y portero.

El sistema anterior vino a revolucionar los hoteles anteriormente establecidos, proporcionando la aparición de más y mejores hoteles en el mundo.

En la actualidad esta industria ha adquirido gran madurez ya que han multiplicado sus recursos hasta llegar al grado que, países altamente industrializados reconocen a México como un país que posee hoteles a la altura de los mejores del mundo.

Sin embargo, pese al desarrollo los ingresos que se obtienen por esta actividad no están equitativamente repartidos en el territorio nacional, ya que regiones o ciudades que tienen riquezas naturales con que explotar la industria turística, esta no se aprovecha debidamente y creemos que

mucha de esa culpa la tienen los mismos empresarios por no promover debidamente las ciudades y regiones. Para evitar esto, considero necesario que se invierta en lugares en donde también existen bellezas propias para explotarse, como Cancún, las Hadas, Ixtapa Zihuatanejo, los Cabos, playas oaxaqueñas y en términos generales costas del pacífico. También las grandes ciudades urbanas, que no cuentan con playas pero que guardan gran atractivo arqueológico, histórico, tales como ruinas, pirámides, etc.

1.1. CONCEPTOS

CONCEPTO DE HOTEL:

El diccionario de la lengua española lo define como:

1. Alojamiento y asistencia que se da a una persona.
2. Cantidad que se paga por estar de huésped.

Es decir que es la construcción de habitaciones que ofrece al viajero alojamiento, alimentación y servicios.

MOTEL:

Este vocablo deriva de motor y hotel, en consecuencia este establecimiento ofrece acomodo tanto a las personas como a sus automoviles. Los moteles se encuentran generalmente ubicados en las carreteras.

Este tipo de establecimientos han tenido gran éxito no sólo fuera de las ciudades sino, en las propias ciudades motivado por el constante uso del automovil para viajar.

MESONES:

Casa de huéspedes, casa pública donde por dinero se da albergue a viajeros, caballerías, y carruajes equivalente a posada.

HOSTELERIA

Casa donde se da de comer y tambien alojamiento a todos los que paguen.

VENTAS:

Casa establecida en los caminos despoblados para hospedar a los pasajeros.

1.2. OBJETIVO.

Proporcionar hospedaje, alimentación y servicios a viajeros, turistas y clientes en general, tratándose de satisfacer hasta el más mínimo deseo de los turistas sin tener que salir del hotel.

1.3. IMPORTANCIA.

El turismo en México tiene gran importancia, porque ayuda a nivelar la balanza de pagos, a través de divisas, es el turismo de todas las formas de exportación la más segura, menos costosa y más lucrativa, la única que siendo el turista bien recibido, no se agotará jamás. Por el contrario al regresar a su lugar de origen es el mejor propagandista para que vengan nuevos turistas atraídos por las narraciones del primero.

Los beneficios alcanzan todos los sectores, ferrocarriles, compañías de aviación, hoteles, bancos, comercio en general, agencias de viajes, etc.

Desde el punto de vista económico, en los últimos años los ingresos que ha obtenido la industria hotelera han permitido a México cubrir un poco más del 50% de las importaciones totales del extranjero, por lo que se ve que es importante el traer divisas al país, además han sido una buena fuente de trabajo ya que en México existen más de 7000 establecimientos que son fuente de empleo para cerca de dos millones de personas que representan el 8% de la población económicamente activa.

En términos globales, el turismo internacional ha significado para la economía nacional una cantidad creciente de divisas y un promedio de aproximadamente 3% del producto interno bruto; la corriente de visitantes de otros países ha aumentado gracias a la promoción oficial de FONATUR. La Secretaría de Turismo, con la nueva Ley Federal de Turismo, trató de dejar el camino libre de obstáculos a los inversionistas, con la meta de ser más competitivos; trabajo con operadoras de promoción estadounidenses, para dar mayor amplitud en materia de

internación de automóviles; respecto a los viajes aéreos se implantó la política de cielos abiertos, para que los operadores de vuelos charters no tuvieran problemas con los permisos para traer turistas extranjeros a México; y a la del sector privado que se ha propuesto por medio de una intensa labor, dar una idea clara de lo que es México y borrar juicios absurdos acerca de costumbres, habitantes y desarrollo cultural.

1.4. CLASIFICACION.

En la mayoría de los países existen varios sistemas para clasificar a los hoteles de acuerdo al tipo y categoría de los establecimientos, con la finalidad de dar a conocer estructura, comodidad, calidad y precio.

1. Clasificación en base a duración de la estancia de los huéspedes:

a) De paso o de viajeros: establecimiento de hospedaje cuya duración de la estancia de las personas es relativamente corta, sus ingresos son generados por día.

b) Residencias o establecimientos; cuya estancia es por semanas, meses o períodos mayores de un año. Sus ingresos se generan en mayor proporción por alimentos y bebidas que por el alquiler de las habitaciones.

c) Turismo o vacaciones: establecimientos cuyo período de ocupación suele presentarse durante la época de vacaciones, sus ingresos se generan en determinadas épocas del año (vacaciones), las cuales compensan los períodos sufridos en las temporadas no vacacionales.

2. CLASIFICACION. CON RESPECTO A DIFERENTES ASPECTOS

I. Tamaño; Atendiendo a su dimensión los hoteles se clasifican en:

a) Pequeños

b) Grandes

c) Grandes hoteles

a) Pequeños: Tienen menos de 100 habitaciones rentables

b) Grandes: Poseen de 200 a 300 habitaciones rentables

c) Gran hotel: Tienen más de 300 habitaciones rentables

II. LOCALIZACION

- a) Los que se encuentran en grandes centros urbanos
- b) Los hoteles de campo o vacacionales
- c) Hoteles de carretera o moteles

III. DE ACUERDO A SU CATEGORIA.

Atendiendo a la calidad y servicios que los hoteles ofrecen al público, la variedad de estos servicios es normalmente determinada por el número de estrellas con que se catálogos. Esta clasificación se explica a continuación:

El Hotel de gran turismo o gran lujo el servicio que proporciona es de primera categoría y cuenta con una infraestructura tal que lo hace competitivo a un nivel internacional. Cuenta con instalaciones modernas y de gran lujo así como diversas canchas para la práctica de deportes, albercas, restaurantes para diversos gustos y preferencias, bares, centros recreativos, personal internacional, suite presidencial y royal suite, servicios de comunicaciones a la vanguardia de los demás hoteles, cuentan con membresía para los clientes asiduos.

El Hotel de lujo o de Cinco estrellas proporciona los servicios de hospedaje y comida a las habitaciones de forma permanente. El personal muestra su capacidad profesional, así como el conocimiento de dos idiomas por lo menos. Se presume que el establecimiento que presta servicios de lujo requiere de ciertas disposiciones de tipo sanitario principalmente, así como estacionamiento, salones de fiestas que incluyen servicios de bar, cafeterías, comedores, etc. Cabe hacer mención que las habitaciones contemplan la amplitud de espacio, así como los diversos servicios que deben brindar la máxima comodidad para el huésped.

El Hotel de primera clase "A" o de 4 estrellas tiene un servicio de alimentación que normalmente funciona entre las 6 hrs y las 22 hrs. Al igual que en algunas disposiciones del hotel de lujo, el personal tiene los conocimientos de dos o más idiomas para el entendimiento claro entre el huésped y la recepción. Un hotel de primera debe cumplir con las disposiciones y programas de limpieza que emanan de un hotel de lujo, tener contemplada una superficie para salones de fiestas, servicio de bar,

comedor, cafetería, etc. Las habitaciones deben ser amplias y confortables, con sus diversos servicios básicos y con equipos de calidad.

El Hotel de primera clase "B" o de 3 estrellas tiene como diferencia de los hoteles de la categoría anterior el servicio de alimentación, el cual fluctuará entre las 6 hrs y las 21 hrs; así como el personal al cual se le exigen los conocimientos básicos de inglés y el idioma del país en el que se encuentre el establecimiento. Las habitaciones comprenden los servicios básicos aún cuando ya no se caracterizan por el lujo que proporcionan.

El Hotel de segunda o de 2 estrellas tiene como características que los servicios de comida y bebidas funcionan normalmente entre las 6 hrs y las 22 hrs. No es indispensable el manejo de otros idiomas ya que cumple con las disposiciones y programas diferentes a los anteriormente señalados, el servicio de bar es opcional y no cuenta con salas de fiestas aunque es posible que cuente con un comedor así como cafetería. Con respecto al equipo sanitario se exige que sea de buena calidad y que cumpla con las normas de construcción vigentes en todos los aspectos.

Las habitaciones son de buena calidad aún cuando no se exige el lujo sino el servicio que consiste en alojar al huésped.

Por último, el hotel de tercera clase o de 1 estrella el cual por lo general no maneja un servicio de comedor ya que su actividad principal es alojar al cliente por lo que sus habitaciones además de ser claras y bien arregladas deben cumplir con las normas de sanidad como fuente de presentación que se exige en este tipo de construcciones; sus mobiliarios, no siendo lujosos, si prestan el servicio completo para el poco tiempo en que normalmente los clientes radican su estancia en estos inmuebles.

Una vez realizado el estudio general de los diferentes tipos de hoteles. es necesario hacer mención de que existe un rango completo de servicios que puede proporcionar dicha industria pues no siempre se debe tener en cuenta la cantidad sino la calidad de dichos servicios para poderlo encuadrar en una catalogación. Los parámetros que toma la Secretaria de Turismo para catalogar cada uno de los establecimientos van desde el número de habitaciones con que cuenta, los servicios que se

proporcionan, el tamaño del local, la cantidad de personal que labora, la zona en que éste ubicado, inclusive la cuestión financiera es puesta en tela de juicio pues la solvencia económica de la entidad y la posibilidad de obtener un crédito también califica.

1.5. EL CONTROL INTERNO EN EL HOTEL.

Anteriormente las empresas hoteleras no contaban con sistemas muy sofisticados de control interno, se llevaban algunos procedimientos de vigilancia, bastante personal en cada una de las fases de operación y papeleo en algunos casos excesivo. Actualmente y debido al impulso que ha tenido esta industria, los recursos que se han inyectado en la puesta en marcha de los establecimientos hoteleros, los sistemas de registro, los mecanismos de control, el incremento en el número de cuartos y el potencial de clientes que pueden atender en un día normal han obligado al uso del computador para llevar a cabo todos y cada uno de los registros ocasionando un control integral que permite mantener constantemente actualizados los saldos de las cuentas de cada uno de los clientes en el

momento en que se requiere, facilitando el manejo de saldos individuales y la concentración de los totales al finalizar el día. Es por ello que un ordenador hace más accesible el paso de los registros a la revisión de los totales, saldos, cuentas, etc. Por lo anterior se puede dedicar más tiempo a la atención del cliente y la satisfacción de sus necesidades que a los registros y adicionalmente se puede tener mayor exactitud y confiabilidad en los resultados numéricos.

El control interno, es un valioso instrumento de eficiencia en los negocios y abarca tanto la organización como las etapas y operaciones en la empresa, durante el ciclo productivo, cuyo principal objetivo es el evitar errores y aumentar el aprovechamiento de los recursos con que cuenta el negocio. La vigilancia que se ejerce en una empresa, cualquiera que sea su giro, es establecida por la revisión que de su control interno se realice para lograr los objetivos de la entidad y es considerada como una actividad permanente y de crítica constante que se efectúa con el fin de descubrir deficiencias existentes manifestando las medidas que se consideren pertinentes para recuperar el control de las actividades en que se encuentren las anomalías.

La Contaduría se encarga de dicha revisión mediante la Auditoría Interna, siendo el Licenciado en Contaduría quien se encarga de dicha actividad, proporcionando a sus clientes la seguridad de que las operaciones se realizan de la mejor manera.

Se considera necesario el apoyo de la Auditoría Externa para asegurar que los mecanismos de control interno funcionen adecuadamente

Uno de los principales problemas que se tienen en las entidades hoteleras radica en que no se cuenta con con sistemas homogéneos de control no siendo similares los sistemas de registro ni la presentación de los informes que se efectúan de acuerdo a las necesidades de cada empresa, todo ello principalmente por que los hoteles son muy diferentes entre si por las características particulares de cada uno como la ubicación física, la zona económica en que se encuentren, la existencia de una diversidad de culturas, la fluctuación de clientela basada en las atracciones turísticas que rodean la ubicación del inmueble, etc. y los dueños utilizan los controles que considerarán más adecuados para sus fines. Aquí es cuando el Contador en sus función de asesor debe tratar

de tomar las similitudes en cuanto a las operaciones y realizar las actividades necesarias para la implantación de registros adecuados para fines de control.

Un hotel, en cualquiera de sus modalidades y tamaños, presenta dos puntos claves en cuanto a los sistemas de control y la presentación de la información de la información financiera; el término **check in** que es el registro inicial del cliente al llegar al establecimiento que incluye entre otros pasos la presentación de su reservación y la verificación de sus datos (si es que se reservó), la apertura de los créditos en los diversos centros de consumo con que cuenta el establecimiento ya sea con un depósito o por medio del uso del crédito abierto, hasta la asignación del cuarto y entrega de las llaves con lo que se determina que el cliente ha sido registrado como huésped del hotel con todos los derechos y las obligaciones que el contrato de hospedaje determinen.

Por otro lado el término **check out** se lleva a cabo cuando el huésped ha cumplido su estancia en el hotel y llega a la determinación de abandonar las instalaciones, hecho que da origen a la realización de actividades previas, como son la revisión del cuarto, la suma de los importes por concepto de hospedaje, alimentación, bebidas, servicios

adicionales y demás conceptos que se hayan cargado a su cuenta sin olvidar ningún detalle puesto que cualquiera de los cargos no registrados se descontarán del sueldo al empleado o los empleados que hayan tenido relación con dichos registros, con excepción de los hoteles que los absorben como una pérdida. Por ello es muy importante tener al corriente el importe de la cuenta por cada uno de los clientes en todo momento para evitar el problema de que un cliente se vaya sin pagar.

Aquí es cuando un computador apoyándose con un sistema coordinado de control resulta ser un excelente medio para evitar estas anomalías facilitando así mismo el trabajo de la auditoría.

Para llevar a cabo la revisión del control interno en el hospedaje, el auditor nocturno deberá proceder a:

1. Verificar los ingresos por departamentos;
2. Verificar y comprobar los ingresos correspondientes al alquiler de habitaciones;
3. Verificar la exactitud del saldo de las cuentas.

Para verificar los ingresos por departamentos debe revisar y cotejar todos los cargos que los departamentos hayan efectuado a la cuenta del cliente. Para verificar y comprobar los ingresos correspondientes del alquiler de habitaciones deberá proceder de la sig. forma:

- a) Comprobar que el informe total de ventas aparezca en el informe de ocupación.
- b) Compara el informe de ama de llaves con el de ocupación.
- c) Verificación del informe de ocupación en lo referente a tarifas turnando a la gerencia para su aprobación los descuentos y cortesías.
- d) Verificación del folio progresivo de las cuentas de los huéspedes pagadas: así como de las correspondientes tarjetas de registro.

El control interno de alimentos y bebidas, establecido, está en función de las comandas y cheques (término meramente hotelero). Su manejo deberá estar sujeto a lo siguiente:

- a) Comprobar la numeración progresiva de los cheques de restaurante y bares expedidos.

- b) Comprobar la numeración progresiva de las comandos originadas en el área de cocina.
- c) Comprobar que los cheques se encuentran registrados en orden numérico de los que son cancelados por el Chef.
- d) Verificar la suma de los reportes de los cajeros.
- e) Turnar a la gerencia para su aprobación, los descuentos y cortesías concedidas.

1.6. PERSPECTIVAS DE LA INDUSTRIA HOTELERA ANTE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Actualmente, México experimenta cambios importantes en todos los órdenes y de manera sobresaliente en lo económico, a través de la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC), con Estados Unidos y Canadá, se eliminarán obstáculos al comercio exterior. Pero a pesar de ello no se debe dejar de pensar en los costos y riesgos que traerá el TLC, los cuales habrá que superar.

El TLC, es un conjunto de normas acordadas por los tres países para vender y comprar productos y servicios en América del Norte, en este acuerdo se hace referencia al libre paso de los productos y servicios de las tres naciones, señalándose cómo y cuándo se cobrarán los impuestos por importar una mercancía.

El TLC resultará en cierta manera benéfico para México, ya que la apertura comercial provocará un flujo importante de viajeros y turistas, estimulándose de esta manera la inversión privada tanto mexicana como extranjera, creando con ello empleos y generando recursos fiscales, logrando que la economía mexicana crezca y por ende se incremente la demanda de servicios turísticos.

El panorama del turismo nacional muestra indicios de recuperación, ya que con el TLC, el hotelero será el más beneficiado, por que el empresario que venga a prospectar algún negocio tendrá que hospedarse en algún lugar, lo cual representará un desafío para el sector turístico y tendrá que prepararse para recibir oleadas de turismo de alto nivel.

La ciudad de México tiene la magia de ser el destino turístico más importante del país, ya que cuenta con más y mejores hoteles, restaurantes, espectáculos, museos, centros comerciales, etc.

A pesar de que los hoteles de la ciudad de México tienen una tarifa real de mercado que resulta ser más rentable; el cuello de botella para el crecimiento, se sigue detectando en las altas tasas de interés, que resultan ser muy superiores a la inflación y muchas veces son el doble o el triple de lo que pagan los hoteleros en otras ciudades del mundo, frenándose de esta manera proyectos.

El Director de la División de turismo de Bancomer (Hoteles Regina), señaló que la necesidad de eliminar el impuesto del 2% a los activos es importante, porque resulta muy grave para la industria Hotelera sobreofrecida, por no tener ese impuesto ninguna relación con las utilidades de las empresas. Además se requiere de nuevas y mejores promociones; por que los fondos tripartitas que integra Sectur, los gobiernos locales y la iniciativa privada y las pequeñas contribuciones empantanar y provocan un atraso al mercado turístico.

Para el presidente del Consejo Nacional Empresarial Turístico, representante de diversas asociaciones de prestadores de servicios turísticos, cuatro son los pilares en que debe sostenerse el futuro del turismo en México, estos pilares son; consolidación, diversificación, capacitación y promoción.

La consolidación se refiere a mejorar los servicios que ya se tienen; la diversificación se enfoca en el tipo de recepción de turistas, ya que en México por lo regular es visitado por sus vecinos más cercanos en este caso Estados Unidos, dependiendo un tanto de su llegada en ciertas temporadas, siendo que cuando surge un problema en su país, ese ingreso de turistas se ve disminuido. Por ello la diversificación debe pensarse en cuanto al tipo de visitante que se quiere atraer; por que no es lógico que se dependa solo del turista estadounidense, sino también se debe atraer al europeo y asiático, y la manera de lograrlo es diversificando los mercados y la oferta. Porque no se deben ofrecer nada más las playas, sino también ciudades coloniales, el mundo maya, el turismo ecológico y muchos atractivos más con que cuenta el país para ser visitado.

La capacitación es un problema delicado, ya que muchas veces se construyen establecimientos de cinco estrellas y luego no hay personal capacitado para atenderlos. Al respecto Sectur, la Cámara Nacional de Comercio y las autoridades locales; han constituido un centro de capacitación para todas las áreas y niveles de la hotelería, desde hace dos años imparte el curso de gerente general de hoteles, donde cada graduado recibe un certificado reconocido por la SEP y por Sectur y la UNAM tiene ya licenciatura en nuestra facultad.

1.7. ANEXOS.

ANEXO 1.

FORMATOS UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES.

En este apartado se presentan a manera de ej. algunos formatos utilizados en las empresas hoteleras.

Es necesario mencionar que un sistema computarizado elimina en gran medida el empleo de formas y formatos para registros pues se acude

directamente a la terminal para hacer desde consultas, cargos, créditos, reportes, etc. Por la facilidad que presentan las computadoras y los programas diseñados específicamente para las entidades y para efectos de revisiones fiscales. Por. ej para reservaciones de pasajes en los aeropuertos, todo se realiza actualmente en computadoras, sobre todo en turismo en general..

ANEXO 2.

CATALOGO DE CUENTAS.

El catálogo de cuentas es una lista de cuentas y subcuentas arregladas sistemáticamente que contiene un número asignado a cada una para facilitar su manejo, registro y control teniendo como objetivo que el Contador asocie las operaciones generales que habitualmente realiza la empresa con las cuentas genéricas y auxiliares en que se clasifican contablemente. El catálogo de cuentas debe contener el nombre de la empresa, en este caso la denominación del hotel, la expresión de ser un

catálogo de cuentas, el número, nombre y título de las cuentas y subcuentas.

La cuenta es el título o nombre de los conceptos bajo los cuales se clasificarán genéricamente las operaciones de la empresa tanto en aumentos como en disminuciones de esa partida. La subcuenta es el título o nombre del concepto bajo el cual se clasifican detalladamente las operaciones de la empresa.

A continuación se presenta el catálogo de cuentas de una empresa hotelera el cual muestra a manera de ilustración sin que se considere como un modelo a seguir debido principalmente a que cada empresa adoptará el que más le convenga con base en la estructura, características y especificaciones del mismo hotel.

1. ACTIVO

10. Circulante.

100.Fondo Fijo

01.Caja de Recepción.

02.Caja de Bar.

03.Caja de Restaurante.

101.Bancos.

102.Inversiones en valores.

103.Huéspedes.

104.Articulares.

- 105. Tarjetas de crédito.
- 106. Agencias.
- 107. Cheques devueltos.
- 108. Cesionarios.
- 109. Deudores diversos.
- 110. Funcionarios y empleados.
- 111. Documentos por cobrar.
- 112. Anticipo a proveedores.
- 113. Reserva para cuentas incobrables.
- 114. IVA acreditable.
- 115. Depósitos en garantía.

11. Inventarios.

116. Almacenes.

- 01. Alimentos.
- 02. Bebidas.
- 03. Abastecimiento General.

12. Fijo.

Inversiones Permanentes.

- 120. Terreno.
- 121. Edificios.
- 122. Depreciación Acumulada de Edificios.
- 123. Mobiliario y Equipo.
 - 01. Muebles y cuartos.
 - 02. Colchones.
 - 03. Alfombras.
 - 04. Cortinas.
 - 05. Muebles bar.
 - 06. Muebles restaurante.
 - 07. Equipo de cocina.
 - 08. Muebles de Gerencia y Administración.
 - 09. Equipo de oficina.
 - 10. Muebles de baño.
 - 11. Equipo telefónico.
 - 12. Equipo electrónico.

- 13. Elevadores.
- 14. Equipo de restaurante.
- 124. Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo.
- 125. Equipo de operación.
 - 01. Blancos.
 - 02. Loza y cristalería.
 - 03. Plata y curchillería.
 - 04. Uniforme.
 - 05. Utensilios.
- 126. Depreciación Acumulada de Equipo de Operación.
- 127. Equipo de Transporte.
- 128. Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte.
- 129. Equipo de Lavado.
- 130. Depreciación Acumulada de Equipo de Lavado.
- 131. Equipo de Tintorería.
- 132. Depreciación Acumulada de Equipo de Tintorería.

14. Cargos Diferidos.

Pagos Anticipados.

- 140. Intereses Pagados por Anticipado.
- 141. Rentas Pagadas por Anticipado.
- 142. Seguros Pagados por Anticipado.
- 143. Impuestos Pagados por Anticipado.

Gastos por Amortizar.

- 144. Gastos de Instalación.
- 145. Amortización de Gastos de Instalación.
- 146. Gastos de Organización.
- 147. Amortización de Gastos de Organización.

2. PASIVO.

20. A Corto Plazo.

- 200. Proveedores.
- 201. Documentos por Pagar.
- 202. Acreedores Diversos.
 - 01. Depósitos pendientes de devolver.
 - 02. Propinas pendientes de pagar.

- 03. Comisiones a Agencias.
- 04. Otras.
- 203. Depósitos para Reservas.
- 01. Habitaciones.
- 02. Banquetes.
- 03. Convenciones.
- 204. Impuestos por Pagar.
- 01. ISR.
- 02. IMSS.
- 205. IVA por Pagar.
- 206. Cuotas Sindicales por Pagar.
- 207. Sueldos y Salarios por Pagar.
- 208. Intereses por Pagar.
- 209. Intercambios de Publicidad por Pagar.
- 210. PTU por Pagar.

- 22. Provisiones de Pasivo.
- 220. Provisión para pago de luz.
- 221. Provisión para pago de agua.
- 222. Provisión para pago de teléfono.
- 223. Provisión para pago de IMSS.
- 224. Provisión para pago del SAR.
- 225. Provisión para pago de vacaciones.
- 226. Provisión para pago de aguinaldo.
- 227. Provisión para pago de indemnizaciones.
- 228. Provisión para pago de prima de antigüedad.
- 229. Provisión para pago de impuesto predial.

- 23. A largo plazo.
- 230. Préstamo refaccionario.
- 231. Documentos por pagar a largo plazo.
- 232. Acreedor hipotecario.

- 24. Créditos diferidos.
- 240. Rentas cobradas por anticipado.
- 241. Intereses cobrados por anticipado.

3. CAPITAL.

- 30. Capital Contable.
 - 300. Capital Social.
 - 301. Reserva.
 - 302. Reserva de reinversión.
 - 303. Resultado de ejercicios anteriores.
 - 304. Resultado del ejercicio.

4. CUENTAS DE RESULTADOS.

Cuentas de Resultados Acreedoras.

40. Ventas.

- 400. Habitaciones.
- 401. Alimentos.
 - 01. Bar No. 1.
 - 02. Bar No. 2.
- 403. Ingresos por Teléfonos.
 - 01. Larga Distancia.
 - 02. Cargos por Servicios Telefónicos.
- 404. Lavandería y Tintorería.
- 405. Albercas.
- 406. Canchas de Tenis.
- 407. Rentas de Locales a Cesionarios.
- 408. Otros Ingresos.
 - 01. Renta de Salones.
 - 02. Convenciones.
 - 03. No shows.
- 409. Utilidad en cambios.
- 410. Productos Financieros.
 - 01. Intereses Ganados.
- 411. Otros Productos.
 - 01. Venta de desperdicios.
 - 02. Venta de Activo Fijo.

Cuentas de Resultados Deudoras.

- 50. Costo de Ventas.
 - 500. Costo de Alimentos.
 - 01. Comida consumida.
 - 02. Comida para el personal.
 - 501. Bebidas.
 - 01. Nacionales.
 - 02. Importadas.
 - 502. Teléfonos.
 - 01. Costo de llamadas locales.
 - 02. Costo de larga distancia huéspedes.
 - 03. Costo de larga distancia casa.
 - 503. Lavandería y Tintorería.
 - 01. Costo de Lavandería.
 - 02. Costo de Tintorería.

Gastos de Operación.

- 504. Gastos de Habitaciones.
- 505. Gastos de Alimentos.
- 506. Gastos de Bebidas.
- 507. Gastos de Lavandería y Tintorería.
- 508. Gastos de Teléfonos.
- 509. Agua, Luz, Fuerza y Combustibles.
- 510. Gastos de Mantenimiento.
- 511. Publicidad y Promoción.
- 512. Gastos de Estacionamiento.
- 513. Gastos de Albercas.
- 514. Gastos de Cancha de Tenis.
- 515. Gastos Generales y de Administración.
- 516. Rentas.
- 517. Prima de Seguros y Fianzas.
- 518. Gastos Financieros.
- 519. Depreciaciones.
- 520. Amortizaciones.

Relación de subcuentas que deberán usarse para las cuentas de resultados deudoras.

1. Sueldos y Salarios.
2. Seguro Social.
3. Uniformes y mantenimiento.
4. Comidas a empleados.
5. I.V.A.
6. Lavandería.
7. Tintorería.
8. Suministros a huéspedes.
9. Artículos de limpieza.
10. Materiales para lavado.
11. Papelería y artículos de escritorio.
12. Artículos perdidos y/o dañados.
13. Gratificaciones.
14. Atenciones y cortesías.
15. Utensilios de comedores y cocinas.
16. Utensilios y gastos menores de bares.
17. Flores y decoraciones.
18. Reposición de equipo.
19. Comisiones sobre ventas.
20. Contratos de limpieza.
21. Música y variedades-gastos.
22. Música y variedades-honorarios.
23. Fletes y maniobras.
24. Hielo.
25. Energía comprada.
26. Agua.
27. Combustible por cocina.
28. Combustible sobre compras.
29. Compra de periódicos y revistas.
30. Fotografías, folletos y tarjetas postales.
31. Donativos.
32. Derechos de alcoholes.
33. Pasajes locales.
34. Cuotas y suscripciones.

35. Servicio postal telegráfico.
36. Inserciones en periódicos y revistas.
37. Previsión social y beneficios al personal.
38. Botanas.
39. Impuesto sobre adquisición de inmuebles.
40. Impuestos no retenidos.
41. Impuestos sobre capitales.
42. Impuestos sobre ingreso global de las empresas.
43. Indeminización al personal.
44. Gastos bancarios.
45. Gastos de representación.
46. Gastos de viajes (pasajes).
47. Gastos financieros.
48. Honorarios a consejeros.
49. Honorarios a Profesionistas.
50. Focos.
51. Diferencia inventarios, almacenes.
52. Depreciación de edificios.
53. Depreciación de mobiliario y equipo.
54. Partidas no deducibles de ISR.
55. Pérdida en cambios.
56. Pintura y decoración.
57. Primas de fianzas.
58. Primas de seguros.
59. Provisión para cuentas malas.
60. Rentas fijas.
61. Rentas y porcentajes.
62. Seguridad.
63. Suministro para refrigeración.
64. Utilidad o pérdida en compra de valores.
65. Utilidad o pérdida en ventas de activo fijo.
66. Reparación y mantenimiento de edificio.
67. Reparación y mto. de equipo electrónico y mecánico.
68. Reparación y mantenimiento de elevadores.
69. Reparación y mantenimiento de mobiliario.
70. Reparación y mantenimiento de colchones.
71. Reparación y mantenimiento de jardinería.
72. Reparación y mantenimiento de cortinas, persianas y toldos.

73. Reparación y mantenimiento de herramientas.
74. Reparación y mantenimiento de alfombras y tapetes.
75. Reposición de blancos.
76. Reposición de cristalería, loza, plata y cuchillería.
77. Gastos de archivo y encuadernación.
78. Amortización de instalaciones y mejoras en el edificio.
79. Amortización de gastos de organización.
80. Amortizaciones de gastos de adquisición de contrato.
81. Amortización de gastos de financiamiento.
82. Amortización de gastos de emisión de obligaciones.
83. Amortización de crédito mercantil.

Idem página 18 adecuar programas de PC a las necesidades de control del hotel.

ANEXO 3.

GUIA CONTABILIZADORA.

Es un manual elaborado por el contador para el sistema de contabilidad. La guía contabilizadora, además de los números y títulos de las cuentas (Catálogo de Cuentas), describe en forma detallada y exacta lo que debe registrarse en cada una de ellas, así como de lo que representa su saldo. Esta guía sirve de referencia al registrar la información contable.

A continuación se ejemplifica con algunas cuentas:

Cuentas por cobrar a huéspedes: Se carga por el importe de servicios adquiridos en cualquier departamento y se abona por los pagos que realice el huésped ya sea en efectivo o con tarjetas de crédito; el saldo es deudor y corresponde al importe de la cuenta de los huéspedes que permanecen en el hotel.

Agencias de turismo y/o tarjetas de crédito: Se carga por los consumos no pagados de contado por el cliente y si a través de cupones de agencias o tarjetas de crédito y se abona por los pagos totales o parciales por las compañías representantes de los medios de crédito; el saldo de esta cuenta es deudor y corresponde a las cuentas pendientes de cobro.

Almacén de comestibles o almacén de bebidas: Se carga por los artículos que deban almacenarse según su naturaleza en el almacén que corresponda, abonándose por las salidas diarias corriendo el asiento correspondiente con cargo al costo, ya sea por comestibles o bebidas; el saldo es deudor y representa la existencia de alimentos o bebidas, debiendo coincidir con el inventario físico practicado mensualmente.

Almacén de bebidas: Se usará para el control de vinos y licores, así como de otras bebidas.

Almacèn de abastacimientos generales: En esta cuenta se controlan artículos tales como papelería y artículos de escritorio, suministros a huéspedes, suministros de limpieza , etc. Para poder aplicar a las cuentas de gastos los artículos consumibles, las existencias deberán controlarse por medio de tarjetas individuales. Los cargos se harán por las mercancías recibidas de los proveedores. Se abonará por las salidas de los artículos solicitados por los distintos departamentos. Su saldo representará el importe de los suministros en existencia y deberá coincidir con el inventario físico que mensualmente se practique.

Equipo de servicio: En esta cuenta se cargará el importe de la inversión que consiste en blancos, loza, cristalería, plata y cuchillería. Se abonará por los ajustes que resulten, de acuerdo con el inventario físico. El saldo nos representa el importe del equipo de operación en servicio.

Depósito para reservaciones: Se acreditarán a esta cuenta los importes de los depósitos recibidos en garantía por banquetes o por reservación de habitaciones que deberán aplicarse en el curso del ejercicio corriente. Los

cargos a esta cuenta se asentarán al hacerse uso de las reservaciones, y el crédito correspondiente se aplicará a favor del cliente. El saldo representa un pasivo a cargo del hotel por servicios en favor de quienes enviaron depósitos para reservaciones.

Acreedores por intercambio: El crédito a esta cuenta se hará por el importe de los convenios de intercambio aceptados por el hotel. Se cargará cuando se proporcionen servicios tales como habitaciones y comestibles en pago de dichos convenios. El saldo acreedor nos muestra un pasivo a cargo del hotel, que deberá liquidarse con servicios durante la vigencia del convenio.

CAPITULO II.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Es obligación de todas las personas que residen en la República Mexicana, contribuir al gasto público tanto de la Federación, de los Estados o Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Art. 1o CFF.

Todas las personas que obtenemos un ingreso cualquiera que sea la actividad que desarrollemos estamos obligados a pagar el ISR. Art. 1o LISR.

A la SHCP le corresponde fundamentalmente vigilar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en las leyes fiscales de carácter federal.

Un hotel, como cualquier otra entidad comercial prestadora de servicios, está sujeta a imposiciones de carácter legal y sobretodo fiscales como la Ley del ISR, la Ley del IA. y la Ley del IVA entre otros.

Un hotel que esté constituido en su forma legal como sociedad anónima queda comprendido dentro del título II de la LISR, relativo a sociedades mercantiles.

Las reformas más importantes de la LISR se llevaron a cabo en los años 1990 y 1991, que motivaron la protesta de los diversos sectores de la población. La división entre sociedades mercantiles y personas físicas desaparece, para hablar ahora del régimen fiscal aplicable a las personas morales y a las personas físicas.

Desde el año de 1991 se han venido incorporando a la Ley disposiciones que se contemplan en los tratados internacionales ya que nuestro país ha comenzado a celebrar estos tratados, que con seguridad habrán de influir para que en realidad nuestro sistema fiscal se simplifique. Art. 4o LISR.

Como consecuencia de los altos porcentajes de inflación que existieron en nuestro país se incluyó en la LISR un procedimiento para calcular la ganancia o pérdida inflacionaria para poder determinar con cierta justicia el monto de los impuestos a pagar..

Las personas morales, deberán determinar por cada uno de los meses del ejercicio, la ganancia o pérdida inflacionaria, los intereses acumulables o deducibles, como sigue:

INTERESES ACUMULABLES

I. De los intereses devengados a favor, se restará el C.I. de los créditos.

PERDIDA INFLACIONARIA

Cuando el C.I. de los créditos sea superior a los intereses devengados a favor, el resultado será la pérdida inflacionaria deducible.

INTERÉS DEDUCIBLE

II. De los intereses a cargo, se restará el C.I. de la totalidad de las deudas, cuando sean mayores los intereses a cargo. El resultado será el interés deducible.

GANANCIA INFLACIONARIA

Cuando el C.I. de las deudas sea superior a los intereses devengados a cargo, el resultado será la ganancia inflacionaria acumulable.

COMPONENTE INFLACIONARIO

III. El C.I. de los créditos o deudas, se calculará multiplicando el factor de ajuste mensual por la suma del saldo promedio mensual de los créditos o deudas, contratados con el sistema financiero o colocados con su intermediación y el saldo promedio mensual de los demás créditos o deudas.

Para la determinación del saldo promedio de los créditos o deudas contratados con el sistema financiero no se tomarán en cuenta los intereses que se devenguen en el mes, que no se paguen o no se perciban.

En esta disposición se indica que para el cálculo del componente inflacionario se considerarán créditos las inversiones en acciones de inversión de renta fija, las primas pagadas con motivo de contratos de cobertura cambiaria. El ingreso de éstas se considerarán, para los mismos efectos, los hoteles podrán tomar en cuenta para calcular su componente inflacionario, las cuentas y documentos por cobrar denominados y pagaderos en moneda extranjera, que deriven de la prestación de sus servicios.

Los anticipos se excluyen como deudas, para determinar el componente inflacionario. Excepto cuando habiéndose pagado un anticipo, no exista precio o contra prestación pactada. En consecuencia, se considera que los anticipos son ingresos gravables que motivarán la acumulación total de los ingresos.

La ganancia inflacionaria derivada de deudas contratadas con fondos y fideicomisos de fomento del gobierno federal, como el FONATUR, son acumulables para efectos del ISR. Si un hotel se construyó con créditos del FONATUR deberá acumular la ganancia inflacionaria que pudiera derivar de los intereses que se pagan a este organismo. Art. 7B-I, II, III, IV, V, 7C. LISR, R. 114 RM.

2.1. INGRESOS ACUMULABLES.

Son los ingresos nominales más la ganancia cambiaria y la ganancia inflacionaria.

Las personas que desarrollen la actividad hotelera tienen la obligación de pagar este impuesto por los ingresos que obtengan, sin importar la fuente de donde deriven. Esto significa que si además de su actividad como hotel desarrollan otras actividades acumularán la totalidad

de estos para el cálculo del impuesto. En la Ley se determinan los ingresos que no son acumulables para las sociedades mercantiles. Así por ej. no son acumulables los ingresos que se obtengan: por aumento de capital; por el pago de la pérdida por sus accionistas; por la revaluación de los activos y capital, por la distribución de dividendos, entre otros.

En la ley está referida la obligación que tiene el contribuyente de acumular la totalidad de los ingresos que perciba en efectivo, en bienes, en servicio o en crédito, lo primero que debe hacer es calificarlo como ingreso. Art. 15 LISR.

El art. 16 establece el momento en que los hoteles deben acumular sus ingresos, por la prestación de servicios y el otorgamiento del uso o goce de bienes.

Por prestación de servicios:

a) Expedir comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

Es recomendable que la expedición del comprobante se haga en el momento en que el bien se entrega o en que el servicio ya fue proporcionado evitando así la acumulación anticipada del ingreso.

b) Se cobre o sea exigible el total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada aún cuando provenga de anticipos. Cuando no exista precio o contraprestación pactada y se reciban anticipos, los contribuyentes podrán acumular únicamente el monto de dichos anticipos debiendo acumular la totalidad del ingreso hasta el momento en que se pacte el precio o contraprestación de que se trate, descontando de los mismos los anticipos que ya se hubieran acumulado. En cuanto a la exigibilidad si en la operación de prestación de servicios existe precio o contraprestación y se reciben anticipos, si en dichas operaciones no existe precio o contraprestación o se reciben anticipos, se acumularán solamente los anticipos.

Cuando el contribuyente deje de percibir ingresos acumulables, podrá suspender la deducción de las inversiones o percibir los ingresos señalados durante todo el ejercicio.

Art. 44 RISR. R 131 RM.

Las sociedades mercantiles que distribuyan dividendos tienen la obligación de calcular y pagar el impuesto correspondiente. El impuesto sobre dividendos se calculará multiplicando los dividendos por el factor del 1.515.

Los dividendos que provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta, no estarán sujetos al pago del impuesto.

El impuesto sobre dividendos, se pagará 30 días después de su distribución, junto con el p.p que corresponda.

El impuesto sobre dividendos que paguen los hoteles será acreditable contra el ISR y el IA de la sociedad. Esto como consecuencia de haber incluido este impuesto en el título II de la LISR. Art. 10-A LISR.

2.2. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

El objeto del ISR es gravar las utilidades, por ellos se establecen en forma expresa los gastos que pueden deducirse de los ingresos para llegar a la utilidad gravable.

Estos gastos son aquellos que tienen una relación directa con el ingreso, como por ej. la compra de materia prima necesaria para la actividad, pago del teléfono, sueldos, compra de vehículos, etc; Sin embargo para que estos gastos puedan deducirse es necesario que cumplan con los requisitos que en la misma Ley se establecen, y que tiene

como finalidad acreditar la existencia de dichos gastos, a través de los documentos correspondientes.

La LISR ha establecido una serie de partidas como deducibles, para las empresas, para la determinación del resultado fiscal, estas deducciones se encuentran tanto en operaciones normales como en situaciones imprevistas.

El mismo art. 22. menciona las deducciones que se pueden realizar a sus ingresos, en términos generales se citan a continuación:

- Las deducciones, descuentos y bonificaciones
- El costo
- Los gastos
- Las inversiones
- La diferencia entre inventario inicial e inventario final
- Aportaciones para investigación y desarrollo de la tecnología.

REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

La LISR establece una serie de partidas deducibles deberán cubrir un mínimo de requisitos que establece la ley en el art. 24. y que a continuación se mencionan:

A) Se limita la deducción de donativos en los sig. casos, y siempre que no sean oneroso ni remunerativos:

a) Los proporcionados a la Federación, entidades federativas o municipios;

b) A instituciones asistenciales o de beneficencia autorizados conforme a las leyes de la materia; así como las sociedades o asociaciones civiles que lleven a cabo actividades similares autorizadas para recibir donativos deducibles;

c) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación;

d) Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales, científicas o tecnológicas.

e) Para programas de escuela empresa.

Para que los donativos otorgados a las instituciones antes mencionadas sean deducibles deberán cumplir con los sig. requisitos:

- i) Que se constituyan exclusivamente y funcionen 1) como escuelas, colegios o universidades, y 2) como hospitales u organizaciones de investigación científica.
- ii) Que las actividades que desarrollen tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o se involucren en actividades de propaganda destinadas a influir en la legislación.
- iii) Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinan la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos.
- iv) Que tratándose de instituciones científicas o tecnológicas se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.

B) **Cheques nominativos.** Los contribuyentes que en el año anterior hubieren obtenido ingresos acumulables superiores a 400 mil nuevos pesos deberán efectuar pagos en dinero superiores a dos mil nuevos pesos con cheque nominativo, a excepción de que dichos pagos se hagan por concepto de sueldos y salarios. Se podrá liberar la obligación de pagar las erogaciones con cheques nominativos, cuando las mismas se efectúen en poblaciones sin servicios bancarios o en zonas rurales.

En esta disposición se señala que los pagos que deban efectuarse mediante cheques nominativos, se podrán realizar mediante traspasos a cuentas bancarias o casa de bolsa; precisando que cuando se liaga con cheque nominativo deberán ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del RFC, así como en el anverso del cheque la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

C) **Honorarios a administradores, consejeros y otros.** Los gastos por dichos conceptos se deberán determinar en cuanto a monto total y percepción mensual, o por asistencia, afectando los resultados del contribuyente, debiendo cumplir con los sig. requisitos:

a) Que el importe anual para cada persona no sea superior al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía en la sociedad;

b) Que el importe total de los honorarios o gratificaciones, no sea superior al monto de los sueldos y salarios anuales devengados por el personal del contribuyente;

c) Que no excedan del 10% del monto total de las otras deducciones del ejercicio.

D) **Primas por seguros o fianzas.** Serán deducibles las que se contraten con instituciones mexicanas o extranjeras, con la condición de que durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a persona alguna por parte de la aseguradora.

E) **Importación de bienes.** Comprobar que se cumplieron los requisitos legales para su importación. El importe de dichas adquisiciones no podrá ser superior al valor en aduanas del bien que se trate. La adquisición de bienes extranjeros que se mantengan fuera del país, sólo será deducible cuando se enajenen o se importen, a menos que el contribuyente tenga un establecimiento permanente en el extranjero, en el cual se encuentren dichos bienes.

F) **Asistencia técnica, tecnológica o regalías.** Se deberá comprobar ante la SHCP que quien proporciona los conocimientos cuenta con elementos técnicos propios para ello; que se preste en forma directa y no através de terceros, excepto en los casos en que los pagos se hagan a residentes en México.

Las aportaciones a fondos destinados a programas de capacitación de los empleados del contribuyente son deducibles hasta por el 1% de los ingresos en el ejercicio.

G) **Gastos de previsión social.** Serán deducibles si dichas prestaciones se otorgan en forma general en beneficio de todos los trabajadores. Cumpliendo con los plazos y requisitos fijados en el reglamento de esta Ley.

H) **Recargos.** A partir de 1992 se permite la deducción de los recargos.

I) **La PTU.** También es deducible en la parte que resulte de restar a las mismas las deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados, que hayan sido ingresos del trabajador por el que no se pagó impuesto en los términos de esta Ley.

J) Gastos de viaje o viáticos. Se limita la deducción de los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles, que podrán deducirse hasta por un monto que no exceda de N\$ 262.00 diarios, cuando se eroguen en territorio nacional y en el extranjero, y siempre que se acompañe a la documentación comprobatoria la relativa al hospedaje o transporte.

Los gastos de viaje destinados al hospedaje sólo serán deducibles hasta por una cantidad de N\$ 1,178.00 diarios, cuando se eroguen en el extranjero. En el país no existen límites.

K) Gastos por el uso de automóviles de los trabajadores. Los gastos por concepto de gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones de automóviles propiedad de los trabajadores que utilicen para realizar viajes relacionados con la actividad del patrón, serán deducibles por una cantidad que no exceda de 262.00 diarios, debiendo reunirse los demás requisitos que se establecen para su deducción. La deducción no podrá exceder de 36 centavos por km recorrido por el automóvil, sin que dicho kilometraje pueda ser superior a 25,000 km recorridos en el ejercicio. Los gastos deberán erogarse en territorio nacional, acompañando a la documentación que los ampare, la relativa al hospedaje de la persona que

conduzca el vehículo. Que se dediquen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con la actividad del contribuyente; Presentar aviso ante la Admón. Local de Recaudación correspondiente dentro del mes sig. a la asignación en el que se señale el nombre, las características del automóvil; Llevar un registro de control en el que se asienten los sig. datos: nombre de la persona, marca del vehículo, año, modelo y número de placas; relación de los kilómetros recorridos en cada viaje, destino y propósito del mismo. Los comprobantes podrán estar a nombre del patrón, siempre que éste distinga dichos comprobantes de los que amparen los gastos efectuados en vehículos de su propiedad.

L) **Los gastos de viaje destinados a la alimentación**, sólo serán deducibles hasta por un monto de N\$ 233.00 diarios, por cada beneficiario, cuando se efectúen en territorio nacional. Si estos gastos de alimentación se realizan en el extranjero la deducción que se autoriza es de N\$ 466.00 diarios. Para que proceda la deducción de estos gastos será necesario que el contribuyente acompañe a sus notas de consumo, la documentación que se ampara el hospedaje. Si la persona no se hospeda, los gastos deberán efectuarse mediante tarjeta de crédito, deberá

acompañar los comprobantes de los gastos de viaje, que también podrá deducir para efectos de ISR, la documentación deberá reunir los requisitos relativos a identidad y domicilio de quien expida, así como de quien adquirió el bien o recibió el servicio, los pagos deberán efectuarse mediante cheque nominativo, este deberá ser del la cuenta del contribuyente y contener su clave del RFC así como, en el anverso del mismo, la expresión "para abono en cuenta del beneficiario"; que estén debidamente registradas en la contabilidad; que se cumplan con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros; que cuando los pagos cuya deducción se pretenda se hagan a contribuyentes que causen el IVA, que dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes. Este es otro excelente ej. de las dificultades a las que se enfrentan los contribuyentes para poder cumplir con sus obligaciones. Esto porque en la Ley se señalan un número exagerado de requisitos que deben cumplirse para que los gastos sean deducibles; estos requisitos pueden multiplicarse año con año por la SHCP. todo ello en perjuicio del contribuyente, que al no cumplir con dichos requisitos, correrá el riesgo de que sus gastos no se consideren deducibles. En este punto viene a nuestra mente la reforma en la que se

estableció la obligación de verificar los datos que se continen en la documentación comprobatoria. Esta obligación fue reglamentada por Hacienda al señalar que se cumpliera con esta obligación solicitando al contribuyente una copia de su cédula de inscripción al RFC o la cédula de identificación que expidieren las propias autoridades. El resultado es claro, cada día es más difícil conocer el contenido de nuestras obligaciones fiscales.

Art. 22, 24-III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XXII. LISR. R 150 RM.

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos requisitos deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien los expida;
- II. Contener impreso el número de folio;

III. Lugar y fecha de expedición;

IV. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida;

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen;

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos. Art. 29 y 29-A. CFF.

Los documentos que se deberán imprimir en establecimientos autorizados son:

* Facturas;

* Recibos de Honorarios;

* Recibos de Arrendamiento;

* Notas a Cargo o de Crédito.

Los cuales deberán contener los sig. datos:

I. Impresa la cédula del RFC (2.75 x 5.00 cm);

II. Impresa la leyenda: La reproducción no autorizada de esta comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales;

III. Impresos los datos de identificación del impresor y fecha del diario oficial donde se publicó su autorización. (Regla 22).

Otras disposiciones de la miscelánea.

Si hay varias series de facturas se deben anotar letras consecutivamente. (Regla 22 y art. 38 RCFF).

Las facturas podrán ser impresas en establecimientos autorizados si el contribuyente:

* Utiliza computadora para emitir las y hacer la contabilidad;

* Solicita autorización a la SHCP;

* Cumple con los requisitos sig:

I. Que el contribuyente haya obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos acumulables superiores a N\$ 7,071,000.00;

II. Que el sistema al asignar el folio contabilice la operación;

III. Ser contribuyente del Régimen General en el ISR;

IV. Solicitar autorización en la Admón. Fiscal competente e iniciar en el folio 01 todas las series;

V. Dar cuatrimestralmente información a la Administración Local de Recaudación sobre el número, folios, y series de los comprobantes expedidos. (Regla 26).

Ventas al público en general. El art.37 del RCFE, señala que cuando se efectúen operaciones con el público en general se deberán emitir los sig. comprobantes:

I. Impreso: nombre, domicilio y RFC del contribuyente (el que vende), si hay más de un domicilio donde se expidan comprobantes (facturas) anotarlos también.

II. Impreso: Folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

El plazo para reunir los requisitos para cada deducción, deberá ser al realizar las operaciones, a más tardar el día que se deba presentar la declaración.

Se adiciona la obligación de que los comprobantes tengan como fecha de expedición una correspondiente al ejercicio. Art. 24-XII LISR.

GASTOS NO DEDUCIBLES.

El incremento de gastos no deducibles, provoca que aumente el pago del ISR. a continuación se señalan algunos de estos gastos.

A) LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE AUTOMOVILES Y POR CONSUMO DE GASOLINA. Sólo serán deducibles cuando se efectúen en automóviles utilitarios y en la proporción que represente el MOI deducible en relación con el valor de adquisición de los mismos. Los límites que se establecen a los gastos deducibles resultan injustos por cuanto si un contribuyente efectúa este tipo de gastos es porque son necesarios para el desarrollo de su actividad.

B) ISR, CONTRIBUCIONES A CARGO DE TERCEROS E IMSS. No serán deducibles los pagos de ISR, IA a cargo del contribuyente. Tratándose de cuotas al IMSS sólo serán deducibles las cuotas pagadas por los patrones.

C) CREDITO AL SALARIO Y ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES. Tampoco serán deducibles las cantidades que entregue el contribuyente en su carácter de retenedor a las personas que le presten servicios personales subordinados provenientes del crédito al salario, así como los accesorios de las contribuciones a excepción de sus recargos.

D) No serán deducibles las PROVISIONES PARA LA CREACION O INCREMENTO DE RESERVAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO O PASIVO, que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio, con excepción de las relacionadas con las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio.

E) LAS PERDIDAS DERIVADAS DE LA ENAJENACION DE AUTOMOVILES, ASI COMO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Sólo se deducirán en la parte proporcional en que se haya podido deducir el MOI.

F) PRIMAS POR REEMBOLSO DE ACCIONES. Las primas o sobreprecio sobre el valor nominal que el contribuyente pague por el reembolso de las acciones que emita.

G) IVA E IEPS. Los pagos por concepto de IVA o de IEPS, que el contribuyente hubiese efectuado y el que le hubieran trasladado.

H) No serán deducibles LOS CONSUMOS EN RESTAURANTES Y BARES. Se excluye de esta prohibición los consumos de los trabajadores del contribuyente y de los profesionistas que le prestan servicios independientes, cuando los mismos se apliquen por concepto de viáticos y gastos de viaje en una franja superior a los 50 kilómetros que circunde a su establecimiento, éstos no deberán exceder de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que preste el servicio. Tampoco serán deducibles los gastos en comedores que por naturaleza no estén a disposición de los trabajadores de la empresa. Finalmente el fisco logró su propósito que era prohibir la deducción de los consumos en restaurantes y bares. Creó que son gastos inevitables para los contribuyentes que no pueden acudir a sus casas a tomar alimentos. Por ello debiera establecerse un límite para la deducción de estos gastos. Art. 25-I, II, III, V, VI, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, XXI, XXII, 27. LISR.

2.3. DEDUCCION DE INVERSIONES.

Las deducciones sólo se podrán hacer en cada ejercicio mediante aplicación de los porcentos máximos autorizados por la LISR al MOI, así como las limitaciones en deducciones.

El MOI comprende además del valor del bien otros accesorios como, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del IVA, las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

Las inversiones empezarán a deducirse a elección del contribuyente a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio sig.

Cuando el contribuyente enajene los bienes o cuando dejen de ser útiles para la obtención de ingresos, el contribuyente podrá deducir la parte aún no deducida en el ejercicio en que esto ocurra. En el caso de que los bienes dejen de ser útiles, el contribuyente tiene la obligación de presentar un aviso ante las autoridades fiscales y mantener un peso en sus registros.

Los contribuyentes ajustarán la deducción determinada, multiplicándola por el F.A. correspondiente, al periodo comprendido desde el mes en que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectúe la deducción. Cuando sea impar el número de meses comprendidos en el periodo en el que el bien haya sido utilizado en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho periodo el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

Fiscalmente se consideran las inversiones como: los activos fijos, gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en períodos preoperativos.

A continuación se mencionan los porcentos máximos autorizados, que afectan a las sociedades hoteleras:

- a) Edificios. Tienen una depreciación del 10% anual,
- b) Mobiliario y Equipo de Oficina. 10%.
- c) Automóviles, autobuses y camiones de carga. 25% a partir de oct. de 1993, antes era el 20%.
- d) Equipo de Cómputo Electrónico. 30%.

- e) Equipo destinado a restaurantes. 20%.
- f) Cargos Diferidos. Tienen una amortización del 5% anual.
- g) Erogaciones realizadas en periodos preoperativos. 10%.

Los automóviles que se hubieran adquirido con anterioridad, continuarán depreciándose siempre que se cumplan con los requisitos que se fijan para los automóviles utilitarios, a excepción del requisito de color. Esta disposición es de aplicación retroactiva, por cuanto impone obligaciones en relación con bienes adquiridos antes de su vigencia.

Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles los llamados utilitarios que podrán deducirse hasta por la cantidad de N\$ 78,510.00.

Son automóviles utilitarios aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que se destinen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con la actividad del contribuyente.
- b) Que no se encuentren asignados a una persona en particular.

- c) Que permanezca fuera del horario de labores en un lugar específicamente designado para tal efecto. Excepto cuando se utilice para un viaje o cuando se encuentre en un taller.
- d) Todas las unidades tengan un mismo color distintivo.
- e) Que en ambas puertas delanteras se ostente el emblema o logotipo del contribuyente.
- f) Cuando no se cuente con emblema o logotipo las puertas delanteras deberán llevar la leyenda "automóvil utilitario".
- g) Que el emblema, logotipo o leyenda, sea de un color distinto y contrastante al del color del automóvil.

El emblema, logotipo o leyenda, en su caso, deberá ser de una dimensión de 40 cm de ancho, por 40 cm de largo; abajo de este espacio deberá inscribirse la leyenda "propiedad de...", seguido del nombre, denominación o razón social del contribuyente, con letras cuya altura mínima sea de 10 cm.

Tratándose de automóviles comprendidos dentro de la categoría "B y C", en ningún caso serán deducibles.

Art. 41, 42, 43-II, 44- I, III, VI, VII, 45-XIII, 46-II, 50. LISR.

DEDUCCION INMEDIATA.

Como parte de la política económica encaminada a apoyar a las empresas pequeñas y medianas del país. Se propone al H. Congreso de la Unión permitir la citada deducción aún en las tres grandes zonas conurbanas referidas. La medida se aplicaría a las personas morales, siempre que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio en el cual se ejerce la opción no hayan excedido de cuatro millones de nuevos pesos, el valor de sus activos no excedan de 7.9 millones de nuevos pesos y el número de trabajadores que les hayan prestado servicios no sea mayor a 170. Art. 51 LISR.

A continuación se mencionan los conceptos y porcentajes que se utilizan en las industrias hoteleras:

- A) 95% Para las máquinas de comprobación fiscal;
- B) 90% Para equipo de cómputo electrónico;
- C) 87% Para maquinaria y equipo destinado a restaurantes.

BASE GRAVABLE.

La base de todo tributo es la cantidad que se toma en cuenta para el cálculo del ISR, es el resultado fiscal que se obtiene de restar a la totalidad de los ingresos por la actividad hotelera las deducciones que se establecen en la Ley, incluyendo la pérdida de ejercicios anteriores.

2.4. PERDIDAS FISCALES.

Se considerará que hay pérdida fiscal, cuando sean mayores las deducciones autorizadas contra los ingresos acumulables.

Se podrá disminuir la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio en los cinco ejercicios sig. En el caso de que no se hubiere agotado la pérdida el contribuyente podrá disminuir el remanente de la pérdida fiscal en los cinco ejercicios posteriores hasta agotarlo.

Se deberá tener cuidado en la disminución de las pérdidas, porque cuando el contribuyente que no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal de otros ejercicios, perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores.

Para actualizar el monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizará multiplicándolo por el F.A. correspondiente al periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió, hasta el último mes del mismo ejercicio. La parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales se actualizará multiplicándola por el F.A. correspondiente al periodo comprendido desde el mes del cierre del ejercicio en que se actualizó por última vez y hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél en que se aplicará.

2.5. PAGOS PROVISIONALES.

El plazo para la presentación de estos vence el día 17 de cada mes. Para la determinación de los p.p. el coeficiente de utilidad (C.U), se calculará, adicionando la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, con el importe de la deducción a que se refiere el art. 51 de la Ley. El resultado se dividirá

entre los ingresos nominales del mismo ejercicio. La utilidad fiscal se determinará, multiplicando el c.u. por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

A la utilidad fiscal determinada se le restará, en su caso, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores pendientes de aplicar contra las utilidades fiscales.

Los p.p. serán las cantidades de aplicar la tasa del 34% sobre la utilidad fiscal, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los p.p. del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. También podrá acreditarse la retención que le hubiera efectuado el contribuyente en el periodo por las ganancias derivadas de la enajenación de títulos de crédito que realice a través de una casa de bolsa. Esta retención es del 20%.

Las sociedades mercantiles para determinar sus p.p. podrán no considerar los ingresos obtenidos en el extranjero, cuando por los mismos se hubiera pagado el ISR en el país donde se encuentre ubicada la fuente de riqueza.

Se deberán presentar declaraciones de p.p.

a) Cuando haya impuesto a pagar; b) saldo a favor y; c) cuando se trate de la primera declaración en la que no exista impuesto a pagar.

No se deberán presentar declaraciones en el ejercicio de iniciación de operaciones, cuando hubieran presentado el aviso de suspensión de actividades, así como en los casos en que no haya impuesto a cargo, ni saldo a favor.

Las sociedades mercantiles deberán presentar una declaración por los ingresos que hubieren obtenido hasta el primer mes de la segunda mitad del ejercicio y en esta declaración se efectuará el ajuste del ISR, tomando en cuenta los p.p. que se hayan efectuado. Este procedimiento tiene como finalidad calcular el ISR que efectivamente se debe pagar; obteniendo con ello el fisco un financiamiento; pues no tiene que esperarse hasta el final del ejercicio para obtener el impuesto definitivo. Art. 12-I ,II, III, 12-A-III. LISR. R 127 RM.

TASA

Las sociedades mercantiles calcularán el impuesto aplicando a sus utilidades (resultado fiscal), la tasa del 34%. Art. 10 LISR.

2.6. DECLARACION ANUAL.

El ISR se paga anualmente mediante declaración en el plazo que a continuación se establece:

Las sociedades mercantiles deberán enterar el impuesto anual definitivo y el resultado fiscal del ejercicio ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses sig. a la fecha en que termine el ejercicio. Determinando también la utilidad fiscal y el monto que correspondiera a la PTU. Art. 58-III. LISR.

A continuación se presentan diversas cédulas, a fin de poder extraer de estas los datos necesarios para el llenado de la Declaración Anual de Personas Morales del ejercicio de enero a diciembre de 1994.

CAPITULO III

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

3.1. SUJETOS DEL IMPUESTO:

Están obligados a pagar este impuesto, en este caso las sociedades mercantiles (hoteles), comprendidos en el inciso A) de la Ley. Art. 1 LIA.

3.2. OBJETO, BASE Y TASA .

Objeto del impuesto. El objeto de este gravamen está constituido por el activo.

Base. La base gravable de este impuesto está determinada por el valor del activo en el ejercicio, al que se deduce el valor promedio de las deudas.

Tasa aplicable. A partir de 1995 se reduce la tasa del 2% al 1.8% la tasa aplicable al valor del activo en el ejercicio. Art. 2 LIA.

Este impuesto se paga si no hay ISR a pagar ya que se absorbe a través del ISR.

3.3. PAGOS PROVISIONALES.

Los contribuyentes efectuarán p.p. mensuales, siempre que no paguen ISR a cuenta del impuesto del ejercicio.

Las personas morales (hoteles) enterarán el impuesto a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, respectivamente.

EL p.p. mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado anual que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes a que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar de los p.p. del ejercicio por el que se paga el impuesto efectuado con anterioridad. Art. 7 LIA.

Los pagos de enero y febrero de 1995 se harán disminuyendo en un 10% la cantidad que en su caso hubiera venido pagando por p.p. de 1994.

Los p.p. correspondientes al periodo de marzo a diciembre de 1995 serán disminuyendo el 10% al IA del ejercicio inmediato anterior.

Ejemplo:

IA del ejercicio 1994	NS	110,000.00
(-) 10% de disminución		11,000.00
(=) IA disminuido		99,000.00

(x) F.A. desde junio de 1992

hasta junio de 1994.

INPC diciembre 1994 = 38595.0 = 1.0700

INPC diciembre 1993 36068.5

IA actualizado $99,000.00 \times 1.0700 =$ NS 105,930.00

(entre) 12 NS 8,827.50

Pagos Provisionales de 1995.

Enero 4,500.00

Febrero 4,500.00

Marzo $8,827.50 \times 3 \text{ meses} = 26,482.50$

(-) 9,000.00 35,482.50

De abril a diciembre 9 pagos de 8,827.50 79,447.50

(=) Total de p.p. de 1995. NS 123,930.00

El art. 16 del RIA dispone el aumento de un ejercicio más a la exención de presentar p.p. Para el caso de los hoteles en lugar de aplicar la regla general para considerar como ejercicio de inicio de actividades aquél en que por primera vez obtenga ingresos por la prestación de servicios de hotelería.

3.4. DEDUCCIONES.

Los hoteles podrán deducir del valor de su activo en el ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, sin poder hacer deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

Los contribuyentes deducirán el valor promedio de las deudas en el ejercicio de que se trate. Dicho promedio se calculará sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. Los promedios se determinarán sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos. Art. 5o LIA, 14 RIA.

CALCULO DE PASIVOS.

Deudas en moneda nacional con personas físicas, empresas
y sociedades mercantiles residentes en México.

menos: •

Deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

Total de pasivos.

CALCULO PROMEDIO MENSUAL DE LAS DEUDAS.

Saldo inicial + saldo final = Promedio mensual

2

CALCULO DEL PASIVO PROMEDIO DEL EJERCICIO.

Suma de promedios mensuales del ejercicio = Pasivo promedio

Número de meses en el ejercicio.

3.5. DETERMINACION DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.

El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos financieros, fijos y gastos diferidos, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses.

Si en 1995 sus ingresos no excedieron de NS 4,000,000.00 podrán determinar el valor del activo en el ejercicio 1995, en los términos del art. 12 LIA. en lugar de determinarlo conforme al art. 2o LIA. R. 255 RM y art. 2o. LIA.

TERRENO.

III.-El monto original de la inversión de cada terreno actualizado en los términos del art. 3o de esta ley, se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

ESTA TEXTO NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

INVENTARIOS.

IV. Los inventarios que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tengan inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga implantado, se sumarán y el resultado se dividirá entre dos. Art. 5 LIA, 14 RIA.

3.6. DECLARACION ANUAL.

El plazo para la presentación de la declaración anual será dentro de los tres meses sig. al cierre del ejercicio, conjuntamente con la declaración del impuesto del ISR, IVA y retenciones.

OPCION DE DETERMINAR EL IA DEL EJERCICIO.

Hasta 1994 se podía pagar el IA con datos del ejercicio por el que se determinaba el impuesto considerando el que resultaba de actualizar el que le hubiere correspondido en el penúltimo ejercicio inmediato anterior.

A partir de 1995 se podrá optar por pagarlo, considerando el que, resulte de actualizar el que le hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior.

Los contribuyentes que ejercieron la opción del art. 5-A desde antes de 1995 podrán determinar el impuesto de 1995 y 1996 por única vez cumpliendo con las reglas que dicte la SHCP en lugar de hacerlo conforme al punto anterior, considerando el impuesto de 1993, conforme a lo sig:

a) Para el ejercicio 1995

Actualizarán el IA de 1993 desde junio de 1993 hasta junio de 1995.

b) Para el ejercicio de 1996

Actualizarán el IA de 1993 desde junio de 1993 hasta junio de 1996.

En ambos casos el resultado se podrá disminuir en un 10%, siempre que se haya calculado aplicando la tasa del 2% al valor del activo, que equivale al 1.8% . art. 8o LIA

Compensación del impuesto.- Cuando de conformidad con el art. 9 de la LIA, los contribuyentes de dicho impuesto determinen en un ejercicio ISR a su cargo, en cantidad mayor que el IA correspondiente al mismo ejercicio y hubieran pagado IA en cualquiera de los diez ejercicios inmediatos anteriores, se podrá compensar contra el ISR determinado. las

cantidades que se tenga derecho a solicitar devolución. Las cantidades que no sean compensadas contra el ISR determinado en el ejercicio, podrán ser compensadas contra los p.p del ISR que les corresponda efectuar en el sig. ejercicio.

R. 254 RM.

CAPITULO IV

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

4.1. DETERMINACION DEL IMPUESTO.

El IVA es un impuesto al consumo, que paga quien adquiere el bien o recibe el servicio; de tal manera que aunque el sujeto del impuesto lo es el hotelero, quien en realidad paga este gravamen es el consumidor a quien se le traslada el impuesto.

Están obligados al pago del IVA: las personas morales, que en territorio nacional realicen actos o actividades, como prestación de servicios independientes. Art. 1o. LIVA.

Por lo tanto los hoteleros están obligados al pago del IVA, por el desarrollo de su actividad, consistente en prestar albergue a otra persona, mediante una retribución.

En la Ley del IVA, se determina que el consumo de alimentos en el restaurante que se vendan se considera una prestación de servicios sujeta al pago del impuesto. La tasa aplicable para el cálculo del impuesto es del 15% a partir de Abril de 1995.

En las zonas fronterizas hay exención del IVA, la separación del IVA y el precio podrán ser opcionales en la enajenación de bienes y servicios, es decir, que los proveedores de bienes y servicios residentes en las regiones fronterizas, podrán anunciar el precio en que ofrezcan dichos bienes y servicios al público en general y presentarlos en los aparadores, sin la inclusión del IVA, o bien hacerlo incluyendo el citado impuesto en forma expresa y por separado del precio.

Los hoteles efectuarán p.p. en oficinas autorizadas conjuntamente con la declaración del ISR y las retenciones que hayan efectuado, enterarán la diferencia entre el impuesto a su cargo y el impuesto acreditable o el que hubiere pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables, cumpliendo con los requisitos marcados en esta ley.

Aplicarán la tasa correspondiente, al valor neto de sus actos o actividades realizadas en el ejercicio por la enajenación de bienes, presentación de servicios, importación y exportación de bienes o servicios. Del resultado se podrá deducir el impuesto acreditable del ejercicio al impuesto del ejercicio se podrán deducir los p.p. efectivamente pagados, la diferencia será el impuesto por pagar. Art. 14 RIVA.

4.2. DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

Los hoteleros tienen la obligación de incluir el IVA en el precio de los bienes y servicios que se ofrezcan al público. De tal manera que los precios que se fijan en la recepción deben tener el IVA, incluido o separado. También deberán incluir este impuesto en los comprobantes que se expidan, a menos que el cliente les solicite que se separe el IVA, del precio de los servicios. En este caso el impuesto se trasladará en forma expresa y por separado. El precio que se cobre deberá ser siempre el mismo, independientemente de que el impuesto se traslade dentro del precio o en forma expresa y por separado.

Art. 32-III LIVA y 47 RIVA.

Los comprobantes deberán ser impresos en los establecimientos autorizados por la SHCP. Deberán proporcionar a la SHCP la información relativa de sus clientes y proveedores a través de medios magnéticos.

Art. 29 CFF.

Los comprobantes deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien los expida los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición

IV, Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.

V. Clase de la prestación del servicio.

VI. Valor unitario consignado en el número de importe total consignados en el número o letra así como, el monto de los impuestos que deban trasladarse. Art. 29-A CFF.

El plazo para el pago de este impuesto, se hará mensualmente hasta el día 17 de cada uno de los meses del ejercicio, si sus ingresos en el ejercicio anterior rebasan los NS 4,000,000.00. R. 254 RM.

CAPITULO V

COMO RETENEDOR DE IMPUESTOS

Como retenedor tendrá las siguientes obligaciones:

Efectuar retenciones y enterar, mensualmente el ISR por productos del trabajo de sus empleados y trabajadores, honorarios y arrendamientos a personas físicas, dividendos, intereses etc. Que tendrán el carácter de p.p. a cuenta del impuesto anual para estos contribuyentes.

Retención del impuesto a empleados. Deberán presentar los hoteles una declaración provisional del impuesto retenido mensual a sus empleados por los pagos que reciben, aclarándose que para el cálculo del impuesto se deberá tomar en cuenta el subsidio acreditable y el crédito al salario.

Retención a profesionistas y arrendadores. Deberá retenerse el 10% de los pagos que realicen a las personas que les presten servicios que den lugar al pago de honorarios y sus arrendadores.

Expedir la constancia de retención en el caso de enajenación de acciones. Art. 58 LISR.

Las retenciones se enterarán a más tardar el día 17 de cada uno de los meses o trimestres del año del calendario, mediante declaración que presentará ante el Banco.

El retenedor esta obligado a enterar una cantidad equivalente a lo que debió haber retenido. En caso de que no lo haya hecho. Art. 6o. CF

CAPITULO VI

DECLARACIONES INFORMATIVAS

Art.58.Fracción . X.

En el mes de febrero de cada año ,se debera cumplir con la obligación derivada de la LISR, referente a la presentación de declaraciones informativas anuales ante las autoridades hacendarias: se desglosan a continuación los nombres de las declaraciones, clave de formularios, forma y medios de presentación.

NOMBRE DE LA DECLARACION.

Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios.

CLAVE DEL FORMULARIO.

Los formatos para la presentación de la declaración informativa, se encuentran identificados con las sig. claves:

HISR-144 Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios.

HISR- 145. Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios.

Anexo 1 Relación de las principales operaciones de compraventa del ejercicio proveedores de bienes y servicios.

HISR- 146. Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios.

Anexo 2 Relación de los principales clientes.

FORMA DE PRESENTACION.

Cuando los contribuyentes lleven su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, esta información deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos. Deberán proporcionarse en los términos siguientes:

- I. Se grabarán a densidad de 1600 caracteres por pulgada.
- II. La longitud del registro será de 450 caracteres conforme a los formatos que se incluyen.

III. El factor de bloqueo debe ser 1.

IV. En las cintas no se grabarán etiquetas (encabezados).

V. Deberán ser cintas de nueve canales de grabación.

VI. Se grabarán en código E.B.C.D.I.C.

VII. El dígito para verificar la paridad de grabación debe ser non.

VIII. Los campos alfabéticos y alfanuméricos que no contengan información se llenarán con la letra "Z" en todas sus posiciones y los campos numéricos que no contengan información se llenarán con ceros en todas sus posiciones.

IX. Al terminar de grabar el contribuyente todos los datos requeridos, deberá grabar un último registro que reúna las sig. características:

a) Que todos los campos definidos como numéricos, sean rellenos con dígitos "9".

b) Que todos los campos definidos como alfabéticos o alfanuméricos, sean rellenos con la letra "Z".

En los casos en que por lo menos 150 de los trabajadores del contribuyente le hayan prestado sus servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Tratándose de contribuyentes que lleven sus contabilidad mediante sistema manual o mecanizado, la información deberá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe la SHCP.

LUGAR DE PRESENTACION.

Se tienen dos alternativas:

- Presentar la información ante el módulo de atención fiscal de la administración

local de recaudación correspondiente.

- Enviarlas a través del servicio postal, en pleza certificada con acuse de recibo.

FUNDAMENTO

LISR 58 X, 67-F, 112 VIII, 119-I

RISR 60, 60-A, 136-A.

R. 66 RM.

NOMBRE DE LA DECLARACION.

Declaración anual del crédito al salario pagado en efectivo.

En el mes de febrero de 1996, se debe presentar declaración donde se proporcione información sobre las personas a las que se les hayan entregado cantidades en efectivo por concepto del crédito al salario en el año de 1995.

CLAVE DEL FORMULARIO.

El formato aprobado por la SHCP para la presentación de esta información es el 26 Declaración anual del crédito al salario pagado en efectivo.

FORMA DE PRESENTACION.

Cuando los contribuyentes lleven su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, esta información deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos. Los contribuyentes que presenten la información requerida por el formato 26 podrán hacerlo en disco flexible de 3.5 " doble cara y doble densidad, procesado en Código Estándar Americano para Intercambio de información (ASCII), sistema operativo Dos versión

3.0 o posterior, cuya etiqueta deberá contener el nombre y el RFC del interesado, número de disco, nombre del archivo, cantidad de registro, folleto de operaciones y fecha de entrega.

Tratándose de contribuyentes que lleven su contabilidad mediante sistema manual o mecanizado, la información deberá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe la SHCP.

LUGAR DE PRESENTACION.

Se tienen dos alternativas:

-Módulo de atención fiscal de administración local de recaudación correspondiente

Enviarlas a través del servicio postal, en pieza certificada con acuse de recibo.

FUNDAMENTO

LISR 58 X, 67-F, 72, 83 V, 112 VIII Y 119- I.

R. 28 Y 66 RM.

NOMBRE DE LA DECLARACION.

Declaración anual de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a sueldos y otras retenciones excepto pagos al extranjero y crédito al salario.

En este formato se debe dar cumplimiento a las sig. obligaciones establecidas en la LISR:

Presentar información sobre el nombre, clave del RFC, remuneraciones cubiertas, retenciones efectuadas, correspondientes a cada una de las personas que les hayan prestado servicios personales subordinados en el año de 1995 por las cuales no se haya proporcionado a las instituciones de crédito del país la información necesaria para realizar los abonos a las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro.

Presentar declaración en la que se proporcione la información de las personas a las que en el año de 1995 se les hubieran efectuado retenciones de ISR.

Se deben declarar los sig. conceptos por pagos y retenciones.

a) Pago y retención por honorarios a personas físicas.

- b) Pago y retención por arrendamiento a personas físicas.
- c) Pago y retención por enajenación de acciones, intereses, otras.

CLAVE DEL FORMULARIO.

Esta información se debe presentar en el formato 27. Declaración anual de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones, excepto pagos al extranjero y crédito al salario.

FORMA DE PRESENTACION.

Cuando los contribuyentes lleven su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, esta información deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos.

Los contribuyentes que presenten la información requerida por el formato 27 podrán hacerlo en disco flexible de 3.5 " doble cara y doble densidad, procesado en Código Estándar Americano para Intercambio de información (ASCII), sistema operativo Dos versión 3.0 o posterior, cuya etiqueta deberá contener el nombre y el RFC del interesado, número de

disco, nombre del archivo, cantidad de registro, folleto de operaciones y fecha de entrega.

Cuando se trate de contribuyentes que lleven su contabilidad mediante sistema manual o mecanizado, la información deberá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe la SHCP.

LUGAR DE PRESENTACION.

-Administración local de recaudación correspondiente.

FUNDAMENTO

LISR 58 X, 67-F, 72, 83 V, 112 VIII Y 119-I. R 26 Y 66. RM.

NOMBRE DE LA DECLARACION.

Declaración anual de pagos efectuados a residentes en el extranjero.

CLAVE DEL FORMULARIO.

Esta información se debe presentar en el formato 29.

FORMA DE PRESENTACION.

Cuando los contribuyentes lleven su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, esta información deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos.

Cuando se trate de contribuyentes que lleven su contabilidad mediante sistema manual o mecanizado, la información deberá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe la SHCP.

LUGAR DE PRESENTACION.

-Administración Local de Recaudación Correspondiente.

FUNDAMENTO

LISR 24 VII, 58 X, 67-F, 72 III, 112 VIII, 119-I, y 136 VII.

R. 66 RM.

NOMBRE DE LA DECLARACION.

Donativos.

CLAVE DEL FORMULARIO.

En la actualidad no existe formato aprobado por la SHCP para la presentación de esta declaración, por lo que con fundamento en el art. 31 del C.F.F., esta se deberá elaborar en escrito libre.

FORMA DE PRESENTACION.

Cuando los contribuyentes lleven su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, esta información deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos.

Cuando se trate de contribuyentes que lleven su contabilidad mediante sistema manual o mecanizado, la información deberá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe la SHCP.

LUGAR DE PRESENTACION.

Esta declaración se deberá presentar por conducto de los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales ubicados dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

FUNDAMENTO

LISR 112 VIII.

3.6. DECLARACION ANUAL.

A continuación se presenta el instructivo para el llenado de la forma fiscal 2 y diversas cédulas, con el fin de extraer de éstas los datos necesarios para el llenado de la Declaración Anual de las Personas Morales por 1994.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA FORMA FISCAL 2.

1. DATOS DEL PERIODO QUE SE PAGA Y TIPO DE DECLARACION (Carátula)

Se deberá anotar el periodo que se paga en la declaración, indicando el primero y el último mes que abarca el ejercicio fiscal, así como el año de que se trate.

Marcar con una "X" el cuadro correspondiente a declaración normal, complementaria, corrección, complementaria por dictamen y crédito parcialmente impugnado.

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El llenado de la forma se iniciará con el ISR.

2.1. ESTADO DE POSICION FINANCIERA (Pág. 3).

En los renglones correspondientes a activo fijo, pasivo y capital contable, se anotarán las cifras relativas al cierre del ejercicio tomadas de los libros principales, registros y auxiliares.

2.2. INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS (Pág. 3).

Anotar los importes de inversiones que haya realizado en activo fijo durante el ejercicio, así como, la deducción normal o inmediata que se consideró para la determinación de la utilidad o pérdida fiscal.

También se deben incluir las inversiones que haya optado por no deducir en el ejercicio que declara.

La suma de los montos correspondientes a deducciones de inversiones en el ejercicio deberán pasarse a la hoja No. 5, estado de resultados, renglón 9 (deducción de inversiones actualizadas).

2.3. UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS (Pàg. 4).

Indicar la forma de pago en el caso de haberse distribuido dividendos haciendo la separación de los que se distribuyeron de la CUFIN de los que no provienen de dicha cuenta.

2.4. RETENCIONES ISR (Pàg. 4).

Se anotará el importe de las retenciones del ISR efectuadas durante el ejercicio, así como el monto de los pagos que dieron origen a las mismas.

2.4.1. GASTOS DE MAYOR CUANTIA (Pàg. 4).

Desglosar aquellos gastos que por su importancia o impacto se efectuaròn en el ejercicio fiscal.

2.5. ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS

Anotará las cantidades de cada uno de los conceptos que integran los ingresos acumulables para efectos fiscales y los ingresos contables.

En el renglón 29 anotará el rendimiento que de las inversiones en moneda extranjera se originen por motivo de la fluctuación de la utilidad cambiaria de dicha moneda.

En el renglón 31, cuando el C.I. de las deudas sea superior a los intereses devengados a cargo, anotará el resultado en dicho renglón, mismo que será la ganancia inflacionaria acumulable.

En el renglón 32 y 33 "Ganancia por enajenación de acciones", anotará la cantidad que se obtenga de disminuir del ingreso por acción, el costo promedio por acción de las que enajene.

En el renglón 34 y 35 "Ganancia por enajenación de inmuebles", anotará la diferencia que resulte de restar al precio de la enajenación de un bien inmueble el importe actualizado del monto original de la inversión, así como las deducciones.

2.6. ESTADO DE RESULTADOS DEDUCCIONES (Pàg. 5).

Las cantidades contables y fiscales aqui anotadas pueden no ser las mismas dependiendo de que los conceptos cumplan con los requisitos para su deducción.

El total de las deducciones fiscales (renglòn 51), se deberá pasar a la carátula (ISR renglòn 72).

La utilidad o pérdida contable (renglones 52 o 54), será el resultado de restar al total de ingresos contables, el total de deducciones.

La utilidad o pérdida fiscal (renglones 53 o 55), será el resultado de restar al total de ingresos acumulables, el total de deducciones, pasando el importe a los renglones (73 o 74), de la carátula.

2.7. PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (Pàg. 6).

Anotará por cada uno de los rubros el monto en dolares, ISR retenido y enterado en moneda nacional, debiendo especificar los cuatro principales países en los que residen los contribuyentes a los que se les efectuaron pagos.

2.8. RELACION DE ACTIVOS FIJOS SUJETOS A DEDUCCION INMEDIATA

En la columna relativa a "tipo de bien", se anotaràn cada uno de los activos fijos sujetos a deducción inmediata.

En la sig. columna se anotarà el número de serie del activo.

En la última columna se anotarà el monto de la deducción inmediata.

El monto total (renglòn 31) deberá pasarse al renglòn 49 del estado de resultados.

2.9 DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (Pág. 6).

Anotarà el número de trabajadores cuyo importe de sus remuneraciones sean de un salario mínimo, de más de uno a tres salarios mínimos, de más de tres a cinco salarios mínimos, respectivamente.

Asimismo, se llenarà en la pàg. 7 la parte correspondiente a las prestaciones, tales como tiempo extra, P.T.U., aguinaldo, prima vacacional, entre otras.

2.10. COEFICIENTE DE UTILIDAD.

En los renglones 51 y 52 anotar el coeficiente de utilidad utilizado para determinar los p.p. efectuados en el ejercicio.

2.1.1. PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (Pág. 2).

En el renglón 56 “correspondiente al ejercicio” anotarà el importe de las utilidades que corresponde distribuir entre los trabajadores, por el ejercicio fiscal por el que se presenta la declaración.

En el renglón 53 “no cobrada en el ejercicio anterior”, anotarà el importe de las utilidades que no se cobraron en el ejercicio anterior por los trabajadores.

En el renglón 54 anotarà “total por distribuir”, anotarà la suma de los importes.

En el renglón 55 se anotarà el número de trabajadores con derecho a PTU.

2.12. SALDOS ACTUALIZADOS AL FINAL DEL EJERCICIO.

(Pág. 2).

En el renglón 17 "cuenta de utilidad fiscal neta" anotará el saldo de esta cuenta que se tenga al último día del ejercicio, actualizada por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el último mes del ejercicio de que se trate.

3. IMPUESTO AL ACTIVO.

3.1. PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS. (Pág. 2).

En el renglón 14 "suma de los promedios de activos" anotará el resultado de sumar los promedios de activos financieros, inventarios, terrenos, activos fijos y diferidos.

En el renglón 15 "promedio de las deudas" anotará el resultado de dividir la suma de los promedios mensuales de las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México, de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables.

En el renglón 16 "valor del activo en el ejercicio", anotará el resultado que se obtenga de restar al importe manifestado en los renglones 14 y 13.

3.2. DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

En el renglón 47 "valor del activo en el ejercicio" se anotará el importe que se determine en el renglón 16 de la pág. 2. de la forma fiscal.

En el renglón 212 "impuesto determinado" anotará el resultado que se obtenga al aplicar la tasa del I.A.

En el renglón 54 "ISR del ejercicio acreditado", deberá anotar el monto del ISR, que se acredite contra el impuesto al activo, en esta declaración.

3.3. DATOS INFORMATIVOS.

Anotará el I.A. efectivamente pagado, en ejercicios anteriores iniciando por el ejercicio de 1989, anotando en el renglón 510, el pagado en 1990 en el renglón 511 y así sucesivamente.

4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (Pág. 6).

4.1. TASAS VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES . (Pág. 6).

Asentar el valor de los actos o actividades a las tasas del 0%, 10% y los exentos. la suma se pasará al renglón 301 de la pág. 2.

4.2. DETERMINACION DEL IMPUESTO. (Pág. 2).

En el renglón 301, anotará el valor de los actos o actividades realizados durante el ejercicio por el que se presenta la declaración.

En el renglón 20 "impuesto del ejercicio", se anotará el importe que resulte de multiplicar el monto de los actos o actividades por las distintas tasas del impuesto.

En el renglón 21 "impuesto acreditable", se deberá anotar el impuesto que hubiera sido trasladado al contribuyente con motivo de las erogaciones, compras, gastos e inversiones que hubiese efectuado para la realización de su actividad.

En el renglón 320, anotará el monto del saldo a favor del ejercicio inmediato anterior; en el caso de haber solicitado la devolución o compensación, no deberá realizar anotación alguna.

En el renglón 23 “neto a cargo”, anotará el importe que resulte de restar al renglón 20, el renglón 21 y el renglón 320.

En el renglón 25 “pagos provisionales”, se anotará la suma de las cantidades cubiertas como p.p.

En el renglón 931 “devoluciones solicitadas de saldos a favor en pagos provisionales”, anotará las cantidades por las que se hubiere solicitado su devolución en p.p.

En el renglón 930 “cantidad compensada contra otros impuestos”, anotará las cantidades que de los saldos a favor manifestados en las declaraciones provisionales correspondientes al ejercicio que declara compenso contra otros impuestos.

5. DETERMINACION DE LA CANTIDAD A PAGAR. (Carátula).

En el renglón 002 “cantidad a pagar de ISR”, anotará la cantidad que se determinó en el renglón 48 “neto a cargo” de la carátula, o anotará

“cero”, en caso de haber obtenido saldo a favor en el renglón 934 de la carátula.

En el renglón 547 “cantidad a pagar de I.A.”, anotará el importe que se obtuvo en el renglón 69 “neto a cargo” de la pág. 2, o anotará “cero”, en caso de tener saldo a favor, renglón 969 de la pág. 2.

Cuando derivado del acreditamiento del ISR no resulte cantidad a pagar en este impuesto se anotará “cero” en este renglón (547).

En el renglón 456 “cantidad a pagar de IVA”, anotará la cantidad determinada en el renglón 32 “neto a cargo” de la pág. 2, o en su caso anotará “cero” si se determinó saldo a favor en el renglón 935 de la misma pág.

En el renglón “suma de contribuciones a pagar”, anotará la suma de los importes de los renglones 002 ISR, 547 I.A. y 456 IVA; o en su caso, anotará cero si en dichos renglones así se manifestó.

En el renglón 637 “parte actualizada de contribuciones”, la actualización se efectuará desde el mes en que debió realizarse el pago hasta el mismo se efectúe.

En el renglón 362 "recargos", se pagarán por concepto de indemnización al fisco federal.

6. MULTA CORRECCION. (Renglones 561, 493 y 653).

Anotará el importe a que se hubiera hecho acreedor por concepto de multas manifestadas por la autoridad según corresponda: administración general de auditoría fiscal federal, administración especial de auditoría fiscal federal, administración local de auditoría fiscal.

En el renglón 499 "impuestos de ejercicios anteriores", anotará el importe de los impuestos que se pagan en la declaración, correspondientes a ejercicios anteriores.

En el renglón "total a pagar", anotará la cantidad que resulte de sumar los renglones, suma de contribuciones a pagar, parte actualizada de contribuciones, recargos, multas corrección e impuesto de ejercicios anteriores.

En el renglón 896 "crédito al salario pagado en efectivo", anotará el monto de las cantidades entregadas a los trabajadores por ese concepto, mismo que podrá disminuir del total a pagar. Cuando no se hubiesen disminuido en algunos de los p.p.

En los renglones "neto a cargo", "a favor", cuando al disminuir el crédito al salario resulte cantidad positiva la anotará en el renglón "a cargo" si resulta negativo la anotará en el renglón "a favor".

7. CANTIDAD A COMPENSAR. (Renglones 720, 818, 882 y 768).

En este apartado se deberán citar las cantidades a favor actualizadas que sean sujetas a compensación contra el total de contribuciones a cargo del contribuyente.

En el renglón denominado "diferencia a cargo después de la compensación", anotará el importe que resulte de restar a la cantidad manifestada "total a pagar", la cantidad anotada en los renglones 720, 818, 882 y 768 y el renglón del crédito al salario.

8. NETO A CARGO.

Anotarà la diferencia positiva que resulte a cargo después de acreditar el impuesto del renglón 897, en caso de no tener derecho a este acreditamiento.

En el renglón 700 "cantidad a pagar", deberá anotar con una "X" la forma de pago, seguida del importe manifestado en el renglón "total a pagar" o "diferencia a cargo después de la compensación", según sea el caso.

9. DATOS INFORMATIVOS.

Al anotar sus datos personales, es muy importante que el representante legal de la persona moral firma la declaración, ya que sin este requisito el documento carece de validez.

Se deberá proporcionar la información relativa a su domicilio en el orden solicitado.

LLENADO DE LA FORMA FISCAL 2.

A continuación se expone un caso práctico del llenado de la forma y su vaciado correspondiente.

CASO PRACTICO.

La Operadora de Hoteles Victoria, S.A. DE C.V., Contituida en 1982, tiene los sig. datos:

Pertenece a la Circunscripción Regional Hacendaria (C.R.H.) 017

RFC: OHV 821010 PR3

Periodo que se paga: 01/94 al 12/94

Denominación o razón social: Operadora de Hoteles Victoria, S.A. de C.V.

Declaración: Normal

Esta empresa, al 31 de diciembre de 1994, tiene su estado de posición financiera

como sigue:

Suma de activo	N\$	4,024,288.00	
Suma de pasivo		N\$	1,129,061.00
Suma capital contable		N\$	2,895,227.00
Suma de pasivo y capital contable.	N\$	4,024,288.00	4,024,288.00

Se tienen las sig. deducciones de inversiones en activos fijos:

Maquinaria.

Deducción de inversión en el ejercicio N\$ 233,606.00

Nota: Vaciar esta información en el renglón 1 de la pág. 6.

Equipo de Operación

Deducción de inversión en el ejercicio N\$ 61,060.00

Mobiliario y equipo de oficina

Deducción de inversión en el ejercicio N\$ 127,258.00

Equipo de Cómputo

Deducción de inversión en el ejercicio N\$ 8,514.00

Edificio

Deducción de inversión en el ejercicio N\$ 2,423,817.00

Equipo de Transporte

Inversiones adquiridas en el ejercicio N\$ 50,000.00

Deducción de inversiones en el ejercicio N\$ 37,671.00

Otros

Deducción de inversiones en el ejercicio N\$ 90,854.00

Presenta el siguiente Estado de Resultados:

Ingresos	Contables	Fiscales
Ingresos totales propios de la actividad preponderante (pág. 4, renglón 25 y 26)	N\$ 8,408,800	8,408,800
Menos:		
Dev., reb. y desc. sobre ventas (pág. 4, renglón 27)	-	-
Ingresos netos propios de la actividad (pág. 4, renglón 28)	8,408,800	8,408,800
Más:		
Intereses devengados a favor y utilidad cambiaria (pág. 4, renglón 29)	61,713	-
Interés acumulable (pág. 4, renglón 30)	-	11,780
Ganancia inflacionaria (pág. 4, renglón 31)	-	5,785
Ganancia por enajenación de inmuebles (pág. 4, renglón 34)	154,504	43,212
Total de ingresos contables (pág. 4, renglón 44)	8,625,017	
Total de ingresos acumulables (pág. 4, renglón 45)		8,469,577

Vaciar la información en el estado de resultados-ingresos de la pág. 4.

Deducciones	Contables	Fiscales
Inventarios iniciales (pág. 5 renglón 2)	N\$ 164,535	-
Compras netas en territorio nacional (pág. 5 renglón 3 y 4)	529,952	529,952
Inventarios finales (pág. 5 renglón 7)	255,165	-
Deducciones de inversiones contables (Renglón 8)	273,300	-
Deducción de inversiones actualizada (Renglón 9)	-	2,982,781
Sueldos, salarios y mano de obra (Renglón 10 y 11)	865,802	865,802
Honorarios (Renglón 12 y 13)	220,500	220,500
Previsión social (Renglón 14 y 15)	25,545	25,545
Intereses devengados a cargo y pérdida cambiaria (Renglón 16)	29,723	-
Intereses deducibles (Renglón 18)	-	3,345
Pérdida inflacionaria (Renglón 17)	-	10,000
Donativos (Renglón 21 y 22)	210,500	210,500
Fletes y acarreos (Renglón 25 y 26)	178,250	178,250

Aportaciones Infonavit (Renglón 29 y 30)	47,245	47,245
Aportaciones S.A.R. (Renglón 31 Y 32)	18,198	18,198
Cuotas patronales IMSS (Renglón 33 y 34)	231,035	231,035
Primas y fianzas (Renglón 37 y 38)	195,030	195,030
Otros gastos y otras deducciones (Renglón 45 y 46)	2,814,668	2,674,218
Subtotal (Renglón 47 y 48)	N\$ 5,594,118	8,192,401
Total de deducciones (Renglón 50 y 51)	<u>N\$ 5,594,118</u>	<u>8,192,401</u>
Utilidad (Renglón 52 y 53)	N\$ 3,030,899	277,176

Impuesto al Activo (Promedios).

Concepto	Renglón	Página	Cantidad
Promedio de activos financieros	10	2	884,322
Promedio de inventarios	11	2	367,996
Promedio de terrenos	12	2	3,440,254
Promedio de activos fijos y diferidos	13	2	35,379,156
Suma de los promedios de los activos (Renglón 10 a 13)	14	2	40,071,728
Promedio de las deudas art. 5o.	15	2	442,728
Valor del activo en el ejercicio (Renglón 14 y 15)	16	2	39,629,000

Determinación del Impuesto al Activo.

Concepto	Renglón	Página	Cantidad
Valor del activo en el ejercicio	47	2	39,629,000
Impuesto determinado	212	2	792,580
Impuesto del ejercicio	49	2	792,580
ISR del ejercicio acreditado	54	2	41,664
Diferencia del impuesto a cargo	98	2	750,916
Pagos provisionales pagados sin acreditamiento del ISR.	96	2	0
Neto a cargo	244	2	N\$ 750,916

Impuesto al Valor Agregado.

Tasas %	Concepto	Renglón	Página	Cantidad
10	Valor de los actos o actividades	84	6	8,666,304
Suma		88	6	N\$ 8,666,304

Determinación del IVA.

Concepto	Renglón	Página	Cantidad
Valor de los actos o actividades	301	2	N\$ 8,666,304
Impuesto del ejercicio	20	2	866,630
Impuesto acreditable del ejercicio	21	2	534,112
Neto a cargo	23	2	332,518
Pagos provisionales	25	2	332,518
Neto a cargo	32	2	0

El coeficiente de utilidad utilizado en los pagos provisionales del ejercicio, es el sig:0.1394.

Determinación del impuesto.

Para determinar el ISR se deberá anotar los datos sig:

Concepto	Renglón	Página	Cantidad
Total de ingresos	101	1	N\$ 8,408,800
Ingresos netos propios de la actividad	102	1	8,408,800
Total de ingresos acumulables	71	1	8,408,800
Demás deducciones fiscales	104	1	8,192,401
Total de deducciones (103+104)	72	1	8,192,401
Utilidad fiscal (71-72)	73	1	277,176
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores aplicados en esta declaración	77	1	154,634
Resultado fiscal (73-77)	78	1	122,542
Impuesto determinado	80	1	41,664
Impuesto del ejercicio (80-83)	86	1	41,664
Pagos provisionales	91	1	292,928
Impuesto retenido y otros acreditables	93	1	68,950
Neto a favor	144	1	N\$ 320,214

Cantidades a pagar.

(ISR, IA, IVA).

Una vez determinados los datos anteriores, deberá llenarse la parte correspondiente a cantidad a pagar, con forme a los sig. datos:

Concepto	Renglón	Página	Cantidad
ISR	002	Carátula	0
I.A.	547	Carátula	750,916
IVA	456	Carátula	0
Suma de contribuciones	s/n	Carátula	750,916
Total a pagar	s/n	Carátula	750,916
Cantidad a compensar	720	Carátula	320,214
Cantidad a pagar	700	Carátula	N\$ 430,702

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

Activo		
Fondo fijo	N\$	23,704.07
Bancos		229,496.98
Documentos por cobrar		871,210.29
Deudores diversos		12,722.89
Funcionarios y empleados		60,551.72
Anticipo a proveedores		131,676.21
Almacén		55,164.53
Primas de seguros		<u>4,358.26</u>
Activo circulante		1,383,884.95
Terreno		255,640.21
Edificio		2,826,971.25
Depreciación acumulada		(989,439.85)
Maquinaria y equipo		236,280.86
Depreciación acumulada		(187,043.27)
Equipo de operación		264,570.92
Depreciación acumulada		(158,742.13)
Mobiliario y equipo de oficina		246,800.53
Depreciación acumulada		(80,515.88)
Equipo de transporte		204,500.48
Depreciación acumulada		(93,780.72)
Equipo de cómputo		31,000.82
Depreciación acumulada		<u>(21,875.78)</u>
Activo fijo		2,534,367.44
Gastos de instalación		173,900.10
Amortización acumulada		(71,733.75)
Depósitos en garantía		<u>3,869.16</u>
Activo diferido		<u>106,035.51</u>
Total activo		N\$ 4,024,287.90
Pasivo		
Proveedores		275,110.87
Acreedores diversos		35,100.30
Depósitos por reservaciones		50,000.00
Impuestos por pagar		<u>768,850.00</u>
Total pasivo		N\$ 1,129,061.17
Capital social inicial		10,000.00
Ampliación de capital		902,000.00
Reserva legal		282.04
Resultado de ejercicios ant.		(692,848.32)
Resultado del ejercicio		<u>2,675,793.01</u>
Total capital		<u>N\$ 2,895,226.73</u>
Total pasivo y capital		N\$ 4,024,287.90

**ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.**

Ventas totales	N\$	8,408,800.00
Menos:		
Dev. y reb. s/ventas		<u>0.00</u>
Ventas netas		8,408,800.00
Menos:		
Costo de producción y ventas		<u>967,369.70</u>
Utilidad bruta		7,441,430.30
Menos:		
Gastos de operación		884,713.43
Gastos de mantenimiento		2,022,383.54
Agua, luz y gasolina		240,871.94
Gastos de administración		1,240,174.14
Gastos de venta		208,882.73
Menos:		
gastos financieros		22,723.00
Menos:		
Pérdida en cambio		7,000.00
Más:		
Productos financieros		27,213.00
Más:		
Utilidad en cambio		34,500.00
Más:		
Ganancia en venta de activo fijo		<u>154,504.00</u>
Utilidad antes de ISR y PTU.		3,030,898.52
Menos:		
ISR		41,664.12
Menos:		
PTU		<u>313,441.39</u>
Utilidad contable	N\$	2,675,793.01

**INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 1994.**

Mes	Ventas Totales	Dev. y reb. s/ ventas	Ventas Netas	Productos Financieros	Ganancia en enajen. de activos	Utilidad en cambio	Total de ingresos
Enero	500,300	0	500,300	1,894	0	3,210	505,404
Febrero	550,420	0	550,420	2,065	0	3,100	555,585
Marzo	580,240	0	580,240	3,102	0	2,800	586,142
Abril	546,320	0	546,320	912	0	2,190	549,422
Mayo	652,842	0	652,842	766	0	1,585	655,193
Junio	674,932	0	674,932	900	0	1,240	677,072
Julio	683,674	0	683,674	2,688	154,504	1,230	842,096
Ago	642,575	0	642,575	30	0	2,755	645,360
Sept	826,195	0	826,195	2,051	0	1,660	829,906
Oct	892,936	0	892,936	3,400	0	2,310	898,646
Nov	912,643	0	912,643	1,793	0	4,215	918,651
Dic	945,723	0	945,723	7,612	0	8,205	961,540
NS	8,408,800	0	8,408,800	27,213	154,504	34,500	8,625,017

INGRESOS ACUMULABLES Y CONTABLES DEL EJERCICIO 1994.

	Aumento o disminución a cifras contables	Importe Contable	Importe Fiscal
Ventas totales		N\$ 8.728,017.00	8,469,576.85
Dev. y reb. s/ ventas	+ 0.00		
Intereses dev. a favor	- 27,213.00		
Utilidad en cambio	- 34,500.00		
Ganancia en enajenación de activo fijo	- 214,291.50		
Intereses acumulables	+ 11,779.61		
Ganancia inflacionaria	+ 5,784.74	<u>-258,440.15</u>	
		N\$ 8,469,576.85	8,469,576.85

Deducciones contables		N\$ 5,594,118.48	
Dev. s/ ventas		0.00	
Inventarios iniciales	- 164,535.00		
Inventarios finales	+ 255,164.53		
Deducción de inversiones	- 273,299.55		
Deduc. de inversiones act.	+ 2,982,780.72		
Intereses devengados	- 22,723.00		
Pérdida en cambio	- 7,000.00		
Pérdida inflacionaria	+ 9,999.79		
Intereses deducibles	+ 3,345.13	<u>8,192,401.10</u>	<u>8,192,401.10</u>
		N\$ 277,175.75	277,175.75

CEDULA DEL I.V.A. 1994.

Ventas netas	N\$ 8,408,800.00
Venta de activo fijo	257,504.00
Intereses cobrados	<u>27,213.00</u>
Total de los actos al 10%	N\$ 8,693,517.00
Total del IVA trasladado	869,351.70
Total del IVA acreditable	<u>634,112.70</u>
Neto a cargo	235,239.00
Pagos provisionales	<u>235,239.00</u>
IVA por pagar	0.00

Cédula de sueldos y salarios.

Concepto	Mano obra	Gastos Admón	Gastos Manten	Gastos operac	Gastos venta	Agua luz	Suma
Sueldos y sal. 508,657.15	294,066.14	44,790	70,769	73,940	19,407		19,406
Tiempo extra 89,804.75	64,730.75	3,442	8,590	12,345	348		349
Compensaciones 48,091.00	16,000.00	10,665	14,120	6,097	605		604
Vacaciones 25,785.00	25,403.00	60	104	94	62		62
Prima vacacional 33,239.00	31,877.00	90	750	369	76		77
Aguinaldos 120,959.00	90,000.00	245	1,030	19,450	5,117		5,117
Previsión social 25,545.00	0.00	8,357	10,360	4,473	1,178		1,177
N\$ 852,080.90	508,355.90	67,649	105,723	116,768	26,793		26,792

* La previsión social esta integrada por vales de despensa y por vales de comedor.

CEDULA DE IMPUESTOS PAGADOS E IMPUESTO RETENIDO 1994.

Concepto	De 1 SM.	De más de			Suma
		1 a 3 SM	3 a 5 SM	5 a 10 SM	
Sueldos y sal.	0	144,970	280,540	96,868	522,378
Tiempo extra	0	13,240	64,750	11,815	89,815
Compensaciones	0	10,560	29,000	8,531	48,091
Vacaciones	0	5,305	14,540	5,940	25,785
Prima vacacional	0	8,075	19,780	5,384	33,239
Aguinaldos	0	30,540	70,960	19,459	120,959
Previsión social	0	6,573	14,360	4,612	<u>25,545</u>
					N\$ 865,802

CEDULA DE ISR RETENIDO Y PAGADO POR 1994.

Concepto	ISR retenido	ISR pagado	ISR por pagar
Sueldos	N\$ 46,900	46,900	0
Honorarios	22,050	22,050	0

ANALISIS DE IMPUESTOS Y PTU POR PAGAR 1994.

Retención por sueldos	N\$	0.00
Retención por honorarios		0.00
PTU		313,441.39
ISR anual		0.00
I.A.		430,702.20
Seguro social		19,252.91
Infonavit		3,937.08
S.A.R.		<u>1,516.50</u>
	N\$	768,850.00

CREDITO AL SALARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

Resultados	Pasivo
Sueldos	Retenciones
1) 0	0 (1)

Pasivo	Pasivo
Crédito al salario	Impuestos por pagar
1) 0 0 (2)	2) 0

Activo
Bancos

1) 0

**CALCULO DEL INTERES ACUMULABLE O PERDIDA INFLACIONARIA
1994.**

Mes	Intereses a favor	Componente inflacionario de créditos	Interés acumulable	Pérdida inflacionaria deducible
Ene	N\$ 5,104	7,376.21	0.00	2,272.21
Feb	5,165	4,387.78	777.22	0.00
Mar	5,902	4,481.03	1,420.97	0.00
Abr	3,102	4,298.49	0.00	1,196.49
May	2,351	3,913.50	0.00	1,562.50
Jun	2,140	4,022.50	0.00	1,882.50
Jul	3,918	3,356.16	561.84	0.00
Ago	2,785	3,349.50	0.00	564.40
Sep	3,711	6,232.69	0.00	2,521.69
Oct	5,710	5,566.30	143.70	0.00
Nov	6,008	4,628.49	1,379.51	0.00
Dic	15,817	8,320.63	7,496.37	0.00
	N\$ 27,213		11,779.61	9,999.79

**CALCULO DEL INTERES DEDUCIBLE O GANANCIA INFLACIONARIA
1994.**

Mes	Intereses a cargo	Componente inflacionario de deudas	Interés deducible	Ganancia inflacionaria acumulable
Ene	N\$ 3,900	4,573.39	0.00	673.39
Feb	3,500	2,390.61	1,109.39	0.00
Mar	3,150	2,592.29	557.71	0.00
Abr	980	2,558.63	0.00	1,578.63
May	1,220	2,357.62	0.00	1,137.62
Jun	1,817	2,077.75	0.00	260.75
Jul	2,930	2,433.96	496.04	0.00
Ago	3,815	3,716.88	98.12	0.00
Sep	1,910	2,559.91	0.00	649.91
Oct	1,100	2,065.60	0.00	965.60
Nov	2,750	1,666.13	1,083.87	0.00
Dic	2,651	3,169.84	0.00	518.84
	N\$ 22,723		3,345.13	5,784.74

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES ACTUALIZADAS 1994.

Tipo de bien	Mes y año adquisición	MOI	Porcentaje máximo autorizado	Depreciación Contable	Depreciación fiscal deducible en 1994.
Maquinaria					
	oct/ 86	170,260	10%	17,026	177,905.00
	ene/ 87	55,020	10%	6,602	<u>55,401.00</u>
		236,280		23,628	N\$ 233,606.00
Equipo de operación					
	dic/ 88	264,570	10%	26,457	<u>61,060.00</u>
		264,570		26,457	N\$ 61,060.00
Mobiliario y equipo de oficina					
	feb/ 87	115,000	10%	11,500	90,009.00
	jun/ 89(A)	206,000	5%	10,300	21,429.00
	mar/ 92	131,800	10%	131,180	<u>15,820.00</u>
		452,800		34,980	N\$127,258.00
Equipo de cómputo					
	jun/ 90	11,000	12.5%	1,375	2,268.00
	dic/ 91	20,000	25%	5,000	<u>6,246.00</u>
		31,000		6,375	N\$ 8,514.00
Edificio					
	ene/ 88	2,826,971	5%	141,348	<u>2,423,817.00</u>
		2,826,971		141,348	2,423,817.00
Equipo de transporte					
	mar/91(1)	41,600	20%	8,320	11,666.00
	sep/92(2)	42,000	20%	8,400	9,655.00
	ene/93(3)	60,000	20%	12,000	13,225.00
	oct/94(4)	50,000	6.25%	3,125	<u>3,125.00</u>
		193,600		31,845	N\$ 37,671.00
Gastos de instalación					
	oct/ 86	173,900	5%	8,695	<u>90,854.00</u>
		173,900		8,695	N\$ 90,854.00

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION Y LA DEDUCCION FISCAL AUTORIZADA.

Maquinaria FA = $\frac{\text{jun/94} = 37266.6}{\text{oct/86} \quad 3566.5 \quad 10.4490}$
DA x FA = N\$ 17,026 x 10.4490 = N\$ 177,904.67

FA = $\frac{\text{jun/94} = 37266.6}{\text{ene/87} \quad 4440.9 \quad 8.3916}$
DA x FA = N\$ 6,602 x 8.3916 = N\$ 55,401.34

Equipo de operación

FA = $\frac{\text{jun/94} = 37266.6}{\text{dic/88} \quad 16147.3 \quad 2.3079}$
DA x FA = N\$ 26,457 x 2.3079 = N\$ 61,060.11

Mobiliario y equipo de oficina

FA = $\frac{\text{jun/94} = 37266.6}{\text{feb/87} \quad 4761.3 \quad 7.8269}$
DA x FA = N\$ 11,500 x 7.8269 = N\$ 90,009.35

FA = $\frac{\text{mar/94} = 36722.9}{\text{jun/89} \quad 17650.9 \quad 2.0805}$
DA x FA = N\$ 10,300 x 2,0805 = N\$ 21,429.15

FA = $\frac{\text{jun/94} = 37266.6}{\text{mar/92} \quad 31047.4 \quad 1.2003}$
DA x FA = N\$ 131,180 x 1.2003 = N\$ 15,819.95

Equipo de cómputo

FA = $\frac{\text{mar/94} = 36722.9}{\text{jun/90} \quad 22258.9 \quad 1.6498}$
DA x FA = N\$ 1,375 x 1.6498 = N\$ 2,268.47

FA = $\frac{\text{jun/94} = 37266.6}{\text{dic/91} \quad 29832.5 \quad 1.2491}$
DA x FA = N\$ 5,000 x 1.2491 = N\$ 6,245.50

Edificio

FA = $\frac{\text{jun/94} = 37266.6}{\text{ene/88} \quad 12293.5 \quad 17.1478}$

Equipo de transporte

$$\begin{aligned} \text{FA} &= \frac{\text{jun}/94 = 37266.6}{\text{mar}/91 \quad 26576.0} = 1.4022 \\ \text{DA} \times \text{FA} &= \text{N\$ } 8.320 \times 1.4022 = \text{N\$ } 11.666.30 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{FA} &= \frac{\text{jun}/94 = 37266.6}{\text{sep}/92 \quad 32420.4} = 1.1494 \\ \text{DA} \times \text{FA} &= \text{N\$ } 8.400 \times 1.1494 = \text{N\$ } 9.654.96 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{FA} &= \frac{\text{jun}/94 = 37266.6}{\text{ene}/93 \quad 33812.8} = 1.1021 \\ \text{DA} \times \text{FA} &= \text{N\$ } 12.000 \times 1.1021 = \text{N\$ } 13.225.20 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{FA} &= \frac{\text{oct}/94 = 38072.7}{\text{oct}/94 \quad 38072.7} = 1.0000 \\ \text{DA} \times \text{FA} &= \text{N\$ } 3.125 \times 1.0000 = \text{N\$ } 3.125.00 \end{aligned}$$

Gastos de instalación

$$\begin{aligned} \text{FA} &= \frac{\text{jun}/94 = 37266.6}{\text{oct}/86 \quad 3566.5} = 10.4490 \\ \text{DA} \times \text{FA} &= \text{N\$ } 8.695 \times 10.4490 = \text{N\$ } 90.854.05 \end{aligned}$$

(A) Este bien fue vendido el 2 de julio de 1994.

- (1) En este caso el bien fue adquirido en N\$ 52,000.00; sin embargo sólo se podía deducir el 80% del MOI.
- (2) Este bien es un automóvil utilitario, el cual fue adquirido en N\$ 42,000.00
- (3) El bien fue adquirido en N\$ 60,500.00; para 1994 sólo será deducible N\$ 60,000.00
- (4) Automóvil utilitario adquirido en N\$50,000; para 1994 se podrá deducir al 25% (25% / 12 x 3) = 6.25%.

DEDUCCIONES DEL EJERCICIO 1994.

		Importe Fiscal	Importe Contable
	Inventario inicial		N\$ 164,535.00
Más:	Compras	N\$ 529,952.34	529,952.34
Menos:	Dev, y reb. s/compras	0.00	0.00
Menos:	Inventario final		(255,164.53)
Más:	Mano de obra	522,076.89	522,076.89
Más:	Gastos indirectos	5,970.00	5,970.00
	Costo de producción y venta		967,369.70
Más:	Gastos de administración	1,240,174.14	1,240,174.14
	Gastos de operación	884,713.43	884,713.43
	Gastos de mantenimiento	2,022,383.54	2,022,383.54
	Gastos de venta	208,882.73	208,882.73
	Agua, luz y gasolina	240,871.94	240,872.94
Más:	Gastos financieros		22,723.00
	Pérdida en cambio		7,000.00
	Pérdida inflacionaria	9,999.79	
	Interés deducible	3,345.13	
Menos:	Depreciaciones contables	(264,604.55)	
	Maquinaria	(23,628)	
	Equipo de operación	(26,428)	
	Mob. y equipo de oficina	(34,980)	
	Equipo de transporte	(31,845)	
	Equipo de cómputo	(6,375)	
	Edificio	(141,348)	
Menos:	Amortizaciones contables	(8,695.00)	
	Gastos de instalación	(8,695)	
Más:	Depreciaciones actualizadas	2,891,926.67	
	Maquinaria	233,606.01	
	Equipo de operación	61,060.11	
	Mob. y equipo de oficina	127,258.45	
	Equipo de transporte	37,671.46	
	Equipo de cómputo	8,513.97	
	Edificio	2,423,816.67	
Más:	Amortizaciones actualizadas	90,854.05	
	Gastos de instalación	90,854.05	
Menos:	Gastos no deducibles	(185,450.00)	
	No deducibles	(185,450)	
		N\$ 8,192,401.10	5,594,118.48

ENAJENACION DE EQUIPO DE OFICINA 1994.

Datos:

Fecha de adquisición	07-junio-1989
MOI	N\$ 206.000.00
Fecha de la enajenación	02-julio-1994
Precio de la enajenación	257.504.00
Por ciento ya deducido	50%
Por ciento pendiente de deducir	50%
I. Actualizador de la parte pendiente de deducir	
MOI	206.000.00
Por:	
Por ciento pendiente de deducir	50%
Parte pendiente de deducir	103.000.00
Por:	
Factor de actualización (1)	<u>2,0805</u>
Costo de venta del activo	214,291.50
(1)	
INPC último mes de la 1a mitad	

<hr/>	
INPC mes de adquisición	
INPC marzo 1994	36722.90
	<hr/>
	= 2.0805
INPC junio 1989	17650.90

II. Ganancia en la enajenación

Ingresos obtenidos por la enajenación	257.504.00
Menos:	
Costo de venta del activo	<u>214,291.50</u>
Utilidad fiscal	43,212.50
Utilidad contable	
Precio de enajenación	257,504.00
Menos:	
Importe pendiente de deducir	<u>103,000.00</u>
Utilidad contable	N\$ 164,504.00

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PARA 1994.

Ingresos acumulables		N\$ 8,469,576.85
Menos:		
Intereses acumulables y Ganancia inflacionaria		17,564.35
Diferencia		8,452,012.50
Más:		
Intereses devengados a favor	27,213.00	
Utilidad cambiaria	34,500.00	
Diferencia entre el monto de la enajenación de activos fijos y la ganancia acumulable	214,291.50	276,004.50
Resultado		8,728,017.00
Menos:		
Deducciones autorizadas excepto las inversiones, pérdida inflacionaria e intereses deducibles	5,196,275.46	
Deducción de inversiones sin actualizar	264,604.55	
Parte aún no deducida de activo fijo vendido sin actualizar	103,000.00	
Intereses devengados a cargo	22,723.00	
Pérdida cambiaria	7,000.00	5,593,603.01
Base para la PTU		3,134,413.99
Por:		
Porcentaje de PTU		<u>10%</u>
PTU del ejercicio		N\$ 313,441.39

DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL E ISR DE 1994.

Ingresos netos propios de la actividad	N\$ 8,408,800.00	
Interés acumulable	11,779.61	
Ganancia inflacionaria	5,784.74	
Ganancia en la enajenación de activo fijo	<u>43,212.50</u>	
Ingresos acumulables		8,469,576.85
Compras netas	529,952.34	
Gastos	4,666,323.12	
Deducción de inversiones	2,982,780.72	
Interés deducible	3,345.13	
Pérdida inflacionaria	<u>9,999.79</u>	
Deducciones autorizadas		<u>8,192,401.10</u>
Utilidad fiscal		277,175.75
Menos: Pérdida fiscal de ejerc. ant.		<u>154,634.21</u>
Resultado fiscal		122,541.54
Por: Tasa de ISR		34.00%
ISR del ejercicio		41,664.12
Menos: Pagos provisionales		292,927.79
ISR retenido		<u>68,950.00</u>
Saldo a cargo o favor del contribuyente		N\$ (320,213.67)

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1994.

Mes	Ventas	Intereses deveng a favor	Otros ingresos	Suma Suma	Suma acumulada	Coficiente de utilidad	Utilidad fiscal estimada
Ene	500,300	5,104	0,00	505,404,00	505,404,00	0,1394	70,453,31
Feb	550,420	5,165	0,00	555,585,00	1,060,989,00	0,1394	147,901,86
Mar	580,240	5,902	0,00	586,142,00	1,647,131,00	0,1394	229,610,06
Abr	546,320	3,102	0,00	549,422,00	2,196,553,00	0,1394	306,199,48
May	652,842	2,351	0,00	655,193,00	2,851,746,00	0,1394	397,535,39
Jun	674,932	2,140	0,00	720,284,50	3,572,030,50	0,1394	497,941,05
Jul	683,674	3,918	0,00	687,592,00	4,259,622,50	0,1394	593,791,37
Ago	642,575	2,785	0,00	645,360,00	4,904,982,50	0,1394	683,754,56
Sep	826,195	3,711	0,00	829,906,00	5,734,888,50	0,1394	799,443,45
Oct	892,936	5,710	0,00	898,646,00	6,633,534,50	0,1394	924,714,70
Nov	912,643	6,008	0,00	918,651,00	7,552,185,50	0,1394	1,052,774,65
Dic	945,723	15,817	0,00	961,540,00	8,513,725,50	0,1394	1,186,813,33
Suma	NS8,408,800	61,713	43212,50	8,513,725,50			

Pérdida fiscal ejerc. ant	Resultado fiscal estimado	Tasa de ISR	Monto del pago provisional	Pagos provisionales anteriores	Retenido	Cantidad a pagar
0,00	70,453,31	34%	23,954,12	0,00	4,836,84	19,117,28
0,00	147,901,86	34%	50,286,63	23,954,63	4,714,63	21,617,37
154,634,21	74,975,85	34%	25,491,78	50,286,63	5,457,22	0,00
154,634,21	151,565,27	34%	51,532,19	50,286,63	5,483,18	0,00
154,634,21	242,899,18	34%	82,588,72	50,286,63	5,394,29	26,904,80
154,634,21	343,306,84	34%	116,724,32	85,588,72	5,387,33	28,748,27
154,634,21	439,157,16	34%	149,313,43	116,724,32	5,485,40	27,103,71
154,634,21	529,120,35	34%	179,900,91	149,313,43	5,415,11	25,172,37
154,634,21	644,809,24	34%	219,235,14	179,900,91	6,831,35	32,502,88
154,634,21	770,080,49	34%	261,827,36	219,235,14	5,635,17	36,957,05
154,634,21	898,140,44	34%	305,367,74	261,827,36	6,862,48	36,677,90
154,634,21	1,032,179,12	34%	350,940,90	305,367,74	7,447,00	38,126,16
Suma					NS 68,950,00	292,927,70

DETERMINACION DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD DE 1992.

<u>Utilidad fiscal</u>	<u>678.447</u>	=
Ingresos nominales	4,864.336	0.1394

DETERMINACION DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD POR 1994.

<u>Utilidad fiscal</u>	<u>277,175.75</u>	=
Ingresos nominales	8,513,725.50	.03255

Ingresos acumulables	NS	8,469,576.85
Más:		
Dev. y reb. s/ ventas		0.00
Menos:		
Ganancia inflacionaria		5,784.74
Menos:		
Intereses acumulables		11,779.61
Más:		
Intereses devengados a favor		<u>61,713.00</u>
Ingresos nominales	NS	8,513,725.50

DETERMINACION DEL I.A. DEL EJERCICIO 1994.

Promedio de los activos financieros	N\$ 884.321.64
Más:	
Promedio de los activos fijos	35,379,156.13
Más:	
Promedio de los terrenos	3,440,253.50
Más:	
Promedio de los inventarios	<u>367,996.00</u>
Valor del activo en el ejercicio	40,071,727.27
Menos:	
Promedio de deudas	<u>442,727.66</u>
Base gravable	39,628,999.61
Por:	
Base gravable	39,628,999.61
Por:	
Tasa de I.A. 1994	<u>2%</u>
Impuesto al activo del ejercicio	792,579.99
Menos:	
ISR causado en el ejercicio	<u>41,664.12</u>
Cantidad a pagar	750,915.87
Menos:	
Pagos provisionales	<u>0.00</u>
Saldo a cargo	N\$ 750,915.87

PROMEDIO DEL EJERCICIO DE ACTIVOS FINANCIEROS 1994.

Mes	Anticipos		Clientes	Documentos por cobrar	Deudores diversos	Funcionarios y empleados	Total
	Bancos	Proveed. a					
Ene	318.753	3,800	332,800	261,000	33,115	4,000.00	953,468.00
Feb	315,135	3,800	278,100	255,000	12,115	3,150.00	837,300.00
Mar	276,915	4,600	308,660	275,030	18,030	4,800.00	888,035.00
Abr	273,614	3,576	307,010	281,190	15,430	3,795.60	884,615.60
May	307,251	20,000	251,750	242,660	13,652	4,324.15	839,637.15
Jun	383,317	16,500	179,900	228,400	12,883	5,574.35	826,574.35
Jul	345,165	14,700	163,250	242,600	11,749	4,568.82	782,032.82
Ago	328,310	15,680	162,700	225,540	11,690	5,332.10	749,252.10
Sep	319,732	17,400	266,250	278,725	13,137	6,984.00	902,228.00
Oct	347,610	8,960	358,300	329,555	14,782	7,724.08	1,066,931.08
Nov	372,166	13,500	237,150	251,770	12,214	3,982.12	890,782.12
Dic	335,114	9,160	294,850	300,705	14,858	6,316.50	961,003.50
Suma							
	N\$ 3,923,082	131,676	3,140,720	3,172,175	183,655	60,551.72	10,611,859.72

PROMEDIO DEL EJERCICIO DE ACTIVOS FIJOS 1994.

Mes y año de adquisición	MOI	Depreciación acumulada a 1993	Saldo por deducir	INPC último mes la m.	INPC mes de adquisic.	Factor de actualizac.
Maquinaria y equipo						
10-oct-86	170,260	119,182	51,078	37266.60	3566.5134	10.4490
15-ene-87	66,020	46,214	19,806	37266.60	4440.9000	8.3916
	N\$ 236,280	165,396	70,884			
Equipo de operación						
20-dic-88	264,570	132,285	132,285	37266.60	16147.3000	2.3079
	N\$ 264,570	132,285	132,285			
Mobiliario y equipo de oficina						
14-feb-87	115,000	70,046.50	44,953.50	37266.60	4761.3000	7.8269
07-jun-89	206,000	83,594.80	122,405.20	36722.90	17650.9000	2.0805
19-mar-92	131,800	14,277.50	117,522.50	37266.60	34047.4000	1.2003
	N\$ 452,800	167,918.80	284,881.20			
Equipo de cómputo						
10-jun-90	11,000	4,125.00	6,875.00	36722.90	22258.9000	1.6498
02-dic-91	20,000	10,000.00	10,000.00	37266.60	29832.5000	1.2491
	N\$ 31,000	14,125.00	16,875.00			
Edificio						
23-ene-88	2826971	848,091.30	197887970	37266.60	2173.2525	17.1478
	N\$ 2826971	848,091.30	197887970			
Equipo de transporte						
31-mar-91	41,600	22,880.00	18,720.00	37266.60	26576.0000	1.4022
25-sep-92	42,000	10,500.00	31,500.00	37266.60	32420.4000	1.1494
13-ene-93	60,000	12,000.00	48,000.00	37266.60	33812.8000	1.1021
15-oct-94	50,000	0.00	50,000.00	38072.70	38072.7000	1.0000
	N\$ 193,600	45,380.00	148,220.00			
Gastos de instalación						
10-oct-86	173,900	63,038.75	110,861.00	37266.60	3566.5134	10.4490
	N\$ 173,900	63,038.75	110,861.00			

Saldo por deducir actualizado	50% de la deducción de inversión	Diferencia	Entre 12	No. meses de utilizac cada bien	Promedio de cada bien
Maquinaria y equipo					
533,714.02	88,952.33	444,761.69	37,063.47	12	444,761.69
166,204.02	27,700.67	138,503.35	11,541.95	12	<u>138,503.35</u>
699,918.04	116,653.00	583,265.04	48,605.42		N\$ 583,265.04 (a)
Equipo de operación					
305,300.55	30,530.05	274,770.50	22,897.54	12	<u>274,770.50</u>
305,300.55	30,530.05	274,770.50	22,897.54		N\$ 274,770.50 (a)
Mobiliario y equipo de oficina					
351,846.55	45,004.67	306,841.88	25,570.16	12	306,841.88
254,664.01	10,714.57	243,949.44	20,329.12	6	121,974.72
141,062.25	7,909.97	133,152.28	11,096.02	12	<u>133,152.28</u>
747,572.25	63,629.21	683,943.60	56,995.30		561,968.88 (a)
Equipo de cómputo					
11,342.37	1,134.23	10,208.14	850.68	6	5,104.07
12,491.00	3,122.75	9,368.25	780.69	12	<u>9,368.25</u>
23,822.37	4,256.98	19,576.39	1,631.37		N\$ 14,472.32 (a)
Edificio					
33933433.32	1211908.33	32721524.99	2726793.75	12	<u>32721524.99</u>
33933433.32	1211908.33	32721524.99	2726793.75		N\$ 32721524.99 (a)
Equipo de transporte					
26,249.18	5,833.18	20,416.03	1,701.34	12	20,416.03
36,206.10	4,827.48	31,378.62	2,614.88	12	31,378.62
52,900.80	6,612.60	46,288.20	3,857.35	12	46,288.20
50,000.00	1,562.50	48,437.50	4,036.45	3	<u>12,109.37</u>
165,356.08	18,835.73	146,520.35	12,210.02		N\$ 110,192.22 (a)
Gastos de instalación					
11583389.20	45,427.02	112962.18	92,746.85	12	<u>1,112,962.18</u>
11583389.20	45,427.02	112962.18	92,746.85		N\$ 1,112,962.18 (a)

PROMEDIO DEL EJERCICIO DE TERRENOS 1994.

Mes y año de adquisición	Monto original de la inversión	INPC último mes la mitad	INPC mes de adquisic.	Factor	MOI actualiz.	Entre 12
Abril-85	75,640.00	37266.60	1460.7154	25.5125	1,929,765.50	160,813.79
Enero-87	180,000.00	37266.60	4440.9000	8.3916	1,510,488.00	125,874.00
Sumas	255,640.00				3,440,253.50	287,687.79

Meses de tenencia	Promedio de cada bien
12	1,929,765.50
12	<u>1,510,488.00</u>
N\$	3,440,253.50

PROMEDIO DEL EJERCICIO DE INVENTARIOS 1994.

Concepto	Inventario inicial	Inventario final	Suma entre 2	Promedio
Materias primas	<u>231,302.00</u>	<u>504,690.00</u>	<u>735,992.00</u>	<u>367,996.00</u>
Sumas	231,302.00	504,690.00	735,992.00	N\$ 367,996.00

PROMEDIO DE DEUDAS DEL EJERCICIO 1994.

Mes	Proveedores	Acreedores diversos	Documentos por pagar	Total
Ene	280,383	43,450	232,500	55,333
Feb	236,047	24,750	167,950	428,747
Mar	244,539	29,550	204,950	479,039
Abr	257,849	31,800	222,400	512,049
May	238,575	26,850	206,100	471,525
Jun	242,142	24,150	205,925	472,217
Jul	255,197	31,500	242,425	529,122
Ago	257,155	33,150	233,200	523,505
Sep	224,003	27,150	181,850	433,003
Oct	183,637	22,250	130,850	337,737
Nov	208,667	24,500	50,000	283,167
Dic	255,338	31,950	0	287,288
Sumas	N\$ 2,883,532	351,050	2,078,150	5,312,732

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

La industria hotelera en México ha ido cobrando auge, tanto nacional como internacionalmente, siendo necesario capacitar adecuadamente al personal que labora en los hoteles; para poder ser competitivos en el mercado y así lograr el crecimiento económico y social del país.

Al mismo tiempo se tendrá que invertir en lugares donde también existan bellezas propias, propiciando con esto que los ingresos sean repartidos equitativamente en el territorio nacional. Debemos tomar en cuenta que el turismo es muy importante para el país por ser una fuente generadora de divisas.

En la mayoría de los hoteles el control interno se lleva a cabo con equipos de cómputo, para facilitar el trabajo y con ello dedicar más tiempo y atención al cliente.

Es importante mencionar que el Tratado de Libre Comercio provoca un flujo importante de viajeros y turistas, estimulando con esto la demanda de servicios turísticos; por lo tanto la industria hotelera tiene como perspectiva ante este tratado: la competitividad.

El Licenciado en Contaduría deberá ser capaz de aplicar los conocimientos y criterios adecuados en la formulación de las diferentes cédulas para el llenado de la forma fiscal 2.

Se proponen que se generen mayores estímulos fiscales a las sociedades mercantiles hoteleras, ya que esta industria es de suma importancia para el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Howat B. Ernest
Contabilidad para hoteles
edit. Diana
México, D.F. 1982

Lambertine, Leonie
Técnica hotelera
C.E.C.S.A.
México, D.F. 1984

Baez Casillas Sixto
Hoteleria
C.E.C.S.A.
México, D.F. 1990

Gomez Aquino
Organización contable en la industria hotelera
E.C.A.S.A.
México, D.F. 1990

Zubillaga Colin Enrique
Contabilidad hotelera
edit. Banca y comercio
México, D.F. 1985

Secretaria de Turismo
Manual de contabilidad hotelera
LIMUSA
México, D.F. 1990

Normas y procedimientos de auditoria
I.M.C.P.
México, D.F. 1991

Prontuario Tributario correlacionado
TAXX editores
México, D.F. 1995

OTRAS REFERENCIAS DOCUMENTALES

Nuevo Consultorio Fiscal No. 134
F.C.A. U.N.A.M.
México, D.F. 1995

Práctica Fiscal No. 87
TAXX editores
México, D.F. 1995

Perez Gavilán Eduardo
Efecto del Tratado de Libre Comercio
Contaduría Pública
México, D.F. 1993.

Martens Rebolledo Ernesto
Punto de vista del empresario mexicano
ante las negociaciones del T.L.C.
Contaduría Pública
México, D.F. 1991

Instructivo para el llenado de la Declaración
Anual del Regimen General de Ley.
S.C.H.P.
México, D.F.